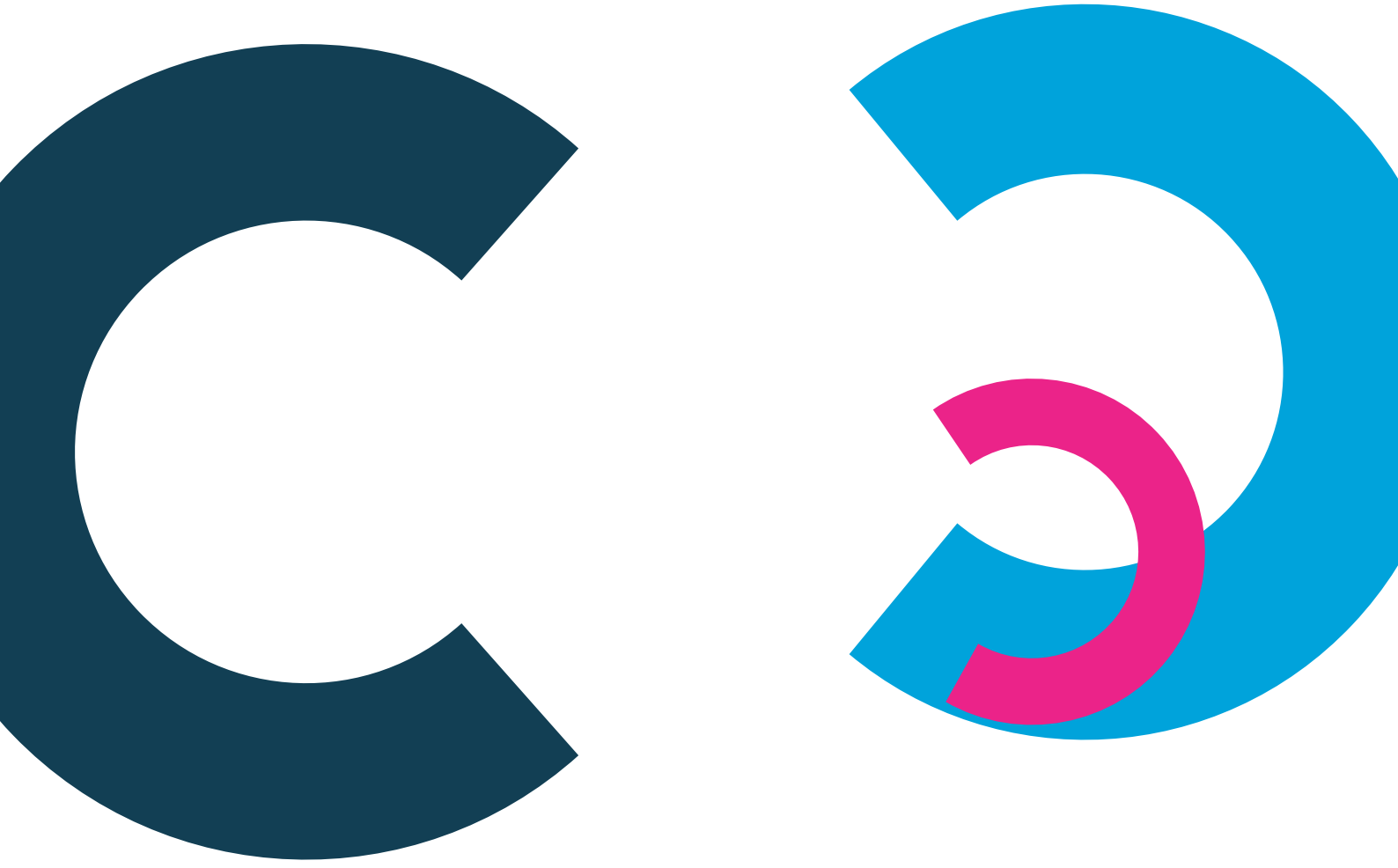
LIGA ESPAÑOLA DE DEBATE UNIVERSITARIO

Reglamento de competición

Circuito y fase final

Octubre de 2026



Índice

El reglamento reúne las reglas comunes del circuito, el formato de la fase final y los sistemas de reconocimiento individual. Los anexos contienen instrumentos de evaluación, garantías de conducta y formularios operativos.

01 Organización y garantías generales 3

02 Circuito, convenios y acceso a la fase final 7

03 Desarrollo de los debates 12

04 Jurado, evaluación y clasificación 17

05 Disciplina, reclamaciones y órganos de garantía 20

06 Reconocimientos individuales y premios 24

Disposiciones de aplicación 27

ANEXOS

I Acta de juez 28

II Rúbrica de Mejor Orador 30

III Código Ético y de Buenas Prácticas 33

IV Protocolo de respuesta frente al acoso 43

- IV.A Comunicación de hechos 50
- IV.B Orden interna de no contacto 51
- IV.C Registro de investigación y propuesta 52
- IV.D Resolución motivada e inapelable 53

V Formularios de competición 54

- V.A Formulario de reclamación 55
- V.B Formulario de recusación 56
- V.C Resolución del Comité de Competición 57

01 Organización y garantías generales

Artículo 1. Organización y fines

1. La Liga Española de Debate Universitario (Ledu), creada y organizada por Abdera Debate SL, comprende el circuito de torneos y su fase final. La organización elabora y publica el reglamento, determina el sistema de competición, las preguntas, sedes y fechas, y selecciona y forma al jurado.
2. Ledu promueve una sociedad democrática, el respeto a la diversidad de opiniones, la libertad de expresión y la confrontación rigurosa de argumentos. Fomenta el debate y la oratoria universitarios, el pensamiento crítico, las capacidades de comunicación y la colaboración con iniciativas de debate.
3. También impulsa el diálogo entre culturas y territorios mediante la digitalización y la comunicación, como complemento a la actividad presencial, y la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente y la concienciación sobre el cambio climático.

Artículo 2. Ámbito y relación entre normas

1. Este reglamento rige la fase final de Ledu y las condiciones comunes de integración de torneos, obtención de plazas y reconocimientos del circuito. Cada torneo conserva su reglamento propio en las materias no uniformadas con Ledu.
2. El convenio de cada torneo y la convocatoria de cada edición concretarán calendario, cupos, formato, inscripción y prestaciones. No podrán contradecir las condiciones comunes ni introducir excepciones individuales no publicadas. La modificación del formato local no convierte automáticamente sus resultados en méritos computables.
3. El Código Ético y de Buenas Prácticas y el Protocolo de respuesta frente al acoso, incluidos en los anexos III y IV, son de obligado cumplimiento dentro de su ámbito. El protocolo es la norma especial para protección, investigación y respuesta frente al acoso. Los formularios y esquemas facilitan la aplicación y no crean infracciones adicionales.
4. Las referencias a personas comprenden cualquier género. Las expresiones exposición inicial e introducción designan el mismo rol a efectos del circuito; se empleará de forma uniforme exposición inicial.

Artículo 3. Requisitos personales

1. Podrán competir estudiantes matriculados en universidades o centros adscritos reconocidos por las autoridades competentes. Las universidades españolas y sus organizaciones asociadas accederán mediante el sistema de clasificación, así como otras entidades autorizadas a participar en el circuito clasificatorio o invitación de Ledu, con las mismas condiciones competitivas.

2. La persona deberá cumplir como máximo 25 años durante el año natural de celebración de la fase final de la edición correspondiente. No será elegible quien cumpla 26 años en ese año. La matriculación deberá acreditarse en el curso del circuito y mantenerse al formalizar la inscripción final, salvo el supuesto de finalización de estudios que la convocatoria autorice expresamente antes de comenzar el curso.
3. Ninguna persona podrá formar parte de más de un equipo de la misma fase final. No podrá competir en más de cinco ediciones de la fase final, aunque después podrá actuar como preparador o asesor. Ni la participación en la prueba individual de Mejor Orador ni recibir el reconocimiento de Equipo Ideal contarán como participación en una edición.
4. Los requisitos personales se aplicarán también a las personas que aspiren a reconocimientos individuales. Los torneos podrán admitir otras personas conforme a sus bases, pero esa participación no generará por sí misma elegibilidad para plaza ni para premios Ledu.
5. La organización comprobará los requisitos mediante documentación proporcionada y limitará su conservación a lo necesario. Una duda de identidad o matrícula deberá resolverse antes de confirmar la plaza o candidatura.

Artículo 4. Estructura de la fase final

1. La fase final será presencial y contará con 16 equipos. Se desarrollará mediante una fase de grupos seguida de cuartos de final, semifinales y final. Los cupos de los torneos clasificatorios se adjudicarán conforme al título del circuito.
2. No podrán competir más de dos equipos de una misma universidad o institución. La denominación distinta de clubes o centros no permitirá eludirlo cuando representen a la misma institución.
3. Antes de la Fase Final se publicará el Sistema de Competición con los criterios para designar cabezas de serie (si los hubiera), el cuadro de eliminatorias y el régimen de posturas. Con 16 equipos, el sistema ordinario será de cuatro grupos de cuatro, con clasificación de los dos primeros de cada grupo a cuartos.
4. No se modificarán los criterios de clasificación una vez iniciada la ronda a la que se apliquen, salvo incidencia de fuerza mayor y resolución motivada que preserve la igualdad de condiciones.

Artículo 5. Convocatoria y comunicaciones

1. La organización publicará con antelación suficiente la sede, fechas, preguntas y bases operativas de la edición. Las preguntas de la fase final se referirán a temas controvertidos de actualidad. La convocatoria identificará los canales oficiales, las personas responsables y los horarios de atención.
2. Los cambios de sede, fecha o condiciones por fuerza mayor deberán justificarse y notificarse a las instituciones y personas afectadas. No se aplicarán retroactivamente cambios de elegibilidad, méritos o desempates a resultados ya confirmados.
3. Se registrará la fecha y hora de publicación oficial de los resultados y resoluciones. Los plazos de reclamación se contarán desde esa comunicación y no desde el feedback ni desde comunicaciones informales.

Artículo 6. Inscripción y documentación

1. El vicerrectorado, club de debate u órgano equivalente remitirá a competicion@Ledu.es la autorización para representar a su institución, el listado de componentes y la acreditación de los requisitos. También identificará la capitanía y hasta dos preparadores oficiales.
2. La convocatoria fijará los plazos de aceptación del cupo, inscripción, entrega de documentación y cierre de plantilla, así como las cuotas y condiciones económicas, si las hubiera. El incumplimiento tendrá las consecuencias previamente publicadas y se ofrecerá subsanación cuando proceda.
3. La consolidación del cupo conforme al título del circuito no sustituye la inscripción ni la verificación de la plantilla. La inscripción del equipo para participar en la fase final quedará confirmada cuando se cumplan ambas obligaciones y Ledu lo comunique por escrito.

Artículo 7. Equipos y sustituciones

1. Cada equipo de la fase final tendrá entre cuatro y seis debatientes. Cuatro serán titulares en cada debate y el resto suplentes. Las alineaciones podrán variar entre debates sin cambiar la plantilla inscrita. Los preparadores no debatirán ni intervendrán en el debate.
2. El equipo se cerrará en el plazo indicado en cada edición. Desde ese momento y durante la competición se autorizará como máximo una sustitución por fuerza mayor acreditada. La institución deberá identificar a la persona sustituida, presentar los datos de quien se incorpora y demostrar su elegibilidad. Ledu resolverá por escrito antes de su participación.
3. Si una emergencia de salud o fuerza mayor impide mantener cuatro titulares, el Comité de Competición valorará las medidas necesarias para proteger a las personas y la integridad de la ronda. Ninguna excepción permitirá incorporarse sin identificación ni comunicar instrucciones externas durante el debate.

Artículo 8. Capitanía y representación

1. La capitanía corresponderá a un debatiente, quien actuará como interlocutor del equipo en cuestiones competitivas y administrativas. Podrá recibir asesoramiento de sus preparadores. La entidad o el equipo decidirá su designación.
2. Si el capitán falta o causa baja, otro componente asumirá sus funciones, previa comunicación a Ledu. La notificación podrá efectuarla la institución o el equipo cuando la persona saliente no pueda hacerlo.
3. Si no es titular, el capitán permanecerá entre el público y no interactuará con quienes debaten. Las objeciones y reclamaciones deportivas del equipo se canalizarán por la capitanía.
4. Cualquier persona podrá comunicar directamente una situación de acoso, riesgo, discriminación o conflicto de interés que le afecte. Para esos supuestos no se exigirá intermediación ni autorización de la capitanía.

Artículo 9. Presentación personal y publicidad

1. En debates y actos oficiales se empleará indumentaria formal o semiformal adecuada a una comparecencia pública de carácter académico. No se exigirá uniformidad, prendas asociadas a un género ni un coste determinado. Se respetarán los ajustes por discapacidad, salud, religión y otras circunstancias justificadas.
2. Se cuidará la higiene necesaria para la convivencia. Una incidencia se tratará de forma privada y respetuosa, mediante medidas proporcionadas; no se sustituirá a una persona por criterios subjetivos de apariencia.
3. Se permite publicidad de patrocinadores en la indumentaria, a la altura del pecho y en el lado izquierdo, hasta 7,5 × 3 cm en formato rectangular o 4 × 4 cm en formato cuadrado o circular. No se permite en la espalda. Los escudos institucionales y marcas de ropa de tamaño habitual no se consideran publicidad a estos efectos.
4. En la sala sólo se exhibirá publicidad autorizada por Ledu, incluida la indumentaria que cumpla el apartado anterior.

Artículo 10. Datos personales e imagen

1. Abdera Debate SL facilitará, al recoger los datos, la información de privacidad sobre responsable, finalidades, base jurídica, destinatarios, conservación y ejercicio de derechos. El contacto de referencia será hola@Ledu.es, sin perjuicio del canal específico que conste en esa información.
2. La inscripción o acreditación otorga el consentimiento y aceptación del reglamento cuando este sea la base jurídica necesaria, así como la autorización de imagen y comunicaciones comerciales o cesiones a patrocinadores.
3. Las grabaciones oficiales, retransmisiones y publicaciones deberán respetar la base jurídica y los derechos aplicables. Si se solicita autorización de imagen, se explicarán el uso previsto y las condiciones para retirar el consentimiento. Las personas que planteen limitaciones recibirán información sobre las medidas organizativas posibles antes del evento.
4. Los datos de matrícula, identidad, cuentas bancarias, salud y denuncias no se publicarán en clasificaciones ni actas de difusión. Se comunicarán únicamente a quienes deban conocerlos para su función y con las garantías correspondientes.
5. El aviso legal, la política de privacidad y la política de cookies del sitio web se mantendrán en el propio sitio y no se confundirán con las reglas deportivas. Los resultados públicos identificarán sólo los datos necesarios para su finalidad.

02 Circuito, convenios y acceso a la fase final

Artículo 11. Circuito Ledu

1. El Circuito Ledu está integrado por los torneos clasificatorios reconocidos expresamente por Ledu para el curso de una edición. El calendario oficial identificará la edición a la que pertenece cada torneo, su fecha, su entidad organizadora y su condición de clasificatorio. El curso, la fecha de cierre de sus resultados y el cierre de la clasificación para la fase final se publicarán antes del primer torneo reconocido.
2. Son torneos clasificatorios aquellos a los que Ledu haya atribuido expresamente una plaza en la Fase Final, mediante convenio y publicación en el calendario.
3. Las condiciones que afecten a la elegibilidad, al cómputo de resultados o a la atribución de plazas deberán publicarse antes de la apertura de inscripciones del torneo. Las modificaciones posteriores se motivarán y comunicarán a las personas afectadas. No se reconocerán retrospectivamente torneos, premios, menciones o plazas mediante condiciones que no fueran públicas cuando se disputaron, salvo lo expresamente previsto en la disposición transitoria primera para la primera aplicación del Equipo Ideal.
4. El reconocimiento de un torneo no supone que su formato de debate deba coincidir con el de la fase final. Las diferencias de duración, número de integrantes, roles y sistema de valoración se especificarán en sus bases. La Organización solo computará los resultados y las equivalencias de roles expresamente reconocidos y acreditados.
5. La cancelación o interrupción de un torneo no genera automáticamente resultados computables, como las clasificaciones de mejor orador o equipo ideal, ni derecho a plaza. El convenio deberá indicar si existe un sistema válido de terminación anticipada y qué resultados podrán considerarse oficiales. A falta de esa previsión, la Organización resolverá motivadamente y no presumirá un ganador ni completará resultados inexistentes.

Artículo 12. Convenios y obligaciones de los torneos reconocidos

1. La incorporación de un torneo al circuito exige un convenio escrito entre Ledu y la entidad organizadora. Su anexo técnico recogerá, como mínimo: identificación y responsables de ambas partes; edición y fechas; formato; requisitos de participación; condición de clasificatorio; número de plazas, si procede; premios y menciones computables; equivalencias de roles; clasificación final y desempates; documentación exigible; plazos de entrega, confirmación y subsanación; canal de incidencias; y consecuencias del incumplimiento, la suspensión o la cancelación.
2. El convenio distinguirá las reglas para competir en el torneo de los requisitos para obtener una plaza o un reconocimiento de Ledu. Un torneo podrá admitir participantes que no reúnan estos últimos requisitos, siempre que esa circunstancia se publique y se verifique por separado su elegibilidad. La victoria deportiva no dispensa del cumplimiento de las condiciones de acceso a Ledu.

3. Antes del inicio del torneo se registrarán los equipos, sus integrantes, la institución representada y, cuando corresponda, la vinculación individual y la existencia de plazas previas. El torneo deberá permitir identificar quiénes han intervenido efectivamente en, al menos, un debate; la inscripción como suplente equivale a participación efectiva, no así como preparador o acompañante.
4. La entidad organizadora remitirá una certificación oficial suscrita por su responsable que incluya la clasificación de equipos, los desempates aplicados, los premios y menciones individuales con sus titulares y roles, las personas que hayan debatido y las incidencias o recursos que puedan alterar los resultados. Conservará las actas y demás justificantes durante el período de revisión fijado en el convenio. Los datos deberán ser suficientes para comprobar el resultado, sin recabar información ajena a esa finalidad.
5. Ledu verificará las acreditaciones antes de consolidar plazas o incorporar méritos a las clasificaciones. Los resultados pendientes de revisión se identificarán como provisionales. La ausencia de acreditación no podrá suplirse mediante una declaración informal de la persona beneficiaria o de su institución.
6. El convenio identificará el protocolo de conducta y protección aplicable al torneo, la persona o canal responsable de su ejecución y el procedimiento para comunicar a Ledu las incidencias que puedan afectar a la elegibilidad. El reconocimiento del torneo no permite presumir que los órganos de Ledu dirijan sus actuaciones disciplinarias: las competencias de cada entidad deberán quedar expresamente determinadas.
7. Corresponde a la entidad organizadora resolver las controversias competitivas de su torneo conforme a sus bases. Corresponde a Ledu verificar los efectos de sus resultados sobre el circuito, la elegibilidad y las plazas de la fase final. Una rectificación solo producirá efectos cuando esté oficialmente acreditada. Las decisiones de Ledu serán motivadas, se comunicarán a las personas o instituciones afectadas y podrán revisarse por el procedimiento de reclamación previsto en este Reglamento.

Artículo 13. Vinculación institucional por primera participación

1. La primera participación efectiva de una persona en un torneo reconocido del circuito durante el curso fija la institución con la que podrá obtener plaza para la fase final de esa edición. La vinculación se refiere a la universidad o entidad autorizada que represente; no a la denominación del equipo, a su club, a un campus o a la persona que tramite la inscripción.
2. La institución representada se declarará y acreditará antes de comenzar esa primera participación. La inscripción sin intervención en un debate también fija la vinculación. En equipos mixtos deberá identificarse la institución de vinculación de cada participante. Un error documental podrá subsanarse con pruebas de la representación existente al comenzar el torneo; la subsanación no servirá para elegir retrospectivamente otra institución.
3. Durante el resto del curso podrá participarse en equipos mixtos o en equipos de otra institución cuando las bases del torneo lo permitan. Esa participación no modifica la vinculación ni permite obtener plaza para una institución diferente. Para que un equipo obtenga plaza a favor de una institución, todas las personas que hayan debatido con él en ese torneo deberán estar vinculadas a ella y reunir los restantes requisitos de elegibilidad.
4. La vinculación se renueva en cada curso. Un cambio de matrícula, club, campus o institución durante el mismo curso no la modifica automáticamente. No se admitirán excepciones

discrecionales destinadas a alterar el resultado clasificatorio; las causas objetivas de rectificación o excepción, si se autorizan, deberán estar publicadas antes del inicio del curso.

5. Las personas que no hayan participado en ningún torneo del circuito durante el curso podrán incorporarse a un equipo de fase final mediante la autorización institucional y las acreditaciones exigidas por este Reglamento. Su vinculación para esa edición se fijará mediante esa inscripción. No se exige un número mínimo de participaciones en el circuito para integrar un equipo de la fase final, salvo que una disposición expresa lo establezca.

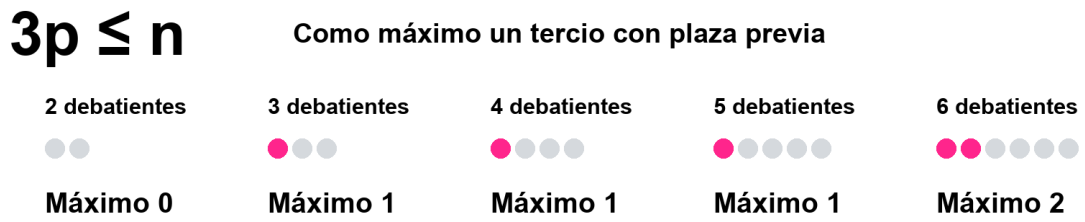
Artículo 14. Plazas de la fase final y titularidad institucional

1. La fase final se organiza para dieciséis equipos. Las plazas se atribuyen en los torneos clasificatorios reconocidos. No se reserva ninguna plaza por ser la institución campeona de la edición anterior. El calendario y los convenios deberán distribuir las plazas disponibles sin exceder ese total.
2. No podrá consolidar más de dos plazas una misma universidad o institución para una edición. Los clubes, campus, facultades o denominaciones diferentes de una misma institución no multiplican ese límite. Las entidades distintas de universidades deberán contar con la autorización de Ledu y cumplir las mismas condiciones de acceso.
3. La plaza pertenece a la institución a cuyo favor se haya obtenido y le permite inscribir un equipo con la composición que considere oportuna en el marco de esta normativa. No podrá venderse, cederse a otra institución ni trasladarse por un cambio de nombre, club o composición del equipo.
4. La obtención se consolidará cuando Ledu verifique la clasificación y la elegibilidad, la institución acepte la plaza por el canal oficial y se cumplan las condiciones y plazos publicados. La adjudicación provisional no dispensa de esas comprobaciones. La renuncia, la falta de aceptación en plazo o la imposibilidad de acreditar los requisitos activarán la reasignación.
5. El equipo inscrito para la fase final cumplirá los requisitos personales y de vinculación establecidos anteriormente. La composición del torneo clasificatorio no se confunde con esa formación. La institución podrá completarla o modificarla conforme a las reglas de inscripción y sustitución de la fase final; ninguna incorporación puede trasladar el cupo a otra institución ni eludir la prohibición de formar parte de dos equipos de la misma edición.
6. Una institución podrá obtener una segunda plaza mediante un equipo elegible, aunque ya disponga de otra. Una nueva victoria no genera un derecho adicional cuando se alcance el máximo de dos plazas, se incumpla el límite de personas con plaza previa o el torneo no disponga de otra plaza expresamente asignada. El título de campeón del torneo se conserva aunque su equipo no pueda consolidar la plaza para Ledu.

Artículo 15. Elegibilidad y límite de un tercio de personas con plaza previa

1. Para optar a una plaza, todas las personas que hayan debatido con el equipo en el torneo clasificatorio deberán cumplir los requisitos personales de participación en Ledu -incluidos la edad máxima de veinticinco años, la condición universitaria y los límites de participación aplicables- y la vinculación con la institución para la que se solicita la plaza. La edad y la condición universitaria se comprobarán con el criterio temporal definido en el artículo 3.2, sin aplicar criterios diferentes en cada torneo.

2. No podrá obtener plaza el equipo en el que más de un tercio de sus debatientes tenga ya plaza para esa edición. Si n es el número de personas distintas que han intervenido como debatientes en al menos un debate oficial con ese equipo durante el torneo y p el número de esas personas con plaza previa, el equipo será elegible por este criterio únicamente cuando $3p \leq n$; el máximo admisible será la parte entera de n/3.



n = personas que realmente han debatido en el torneo clasificatorio

p = personas con plaza previa para esa edición

3. En consecuencia, una dupla admite cero personas con plaza previa; los equipos con tres, cuatro o cinco personas que hayan debatido admiten una; y los de seis admiten dos. Estos ejemplos se refieren a la participación real en el torneo clasificatorio. No se calcula el límite sobre los cuatro a seis integrantes de la futura plantilla de fase final ni se incluyen suplentes que no hayan debatido, preparadores o acompañantes.

4. Tendrá plaza previa quien haya participado efectivamente como debatiente en un equipo que haya obtenido y consolidado una plaza para esa edición, y quien haya sido confirmado como integrante de una plantilla que disponga de plaza. La condición se registrará individualmente y no desaparece por una posterior sustitución, renuncia o cambio de composición dentro del curso. Una mera candidatura o un premio individual no confiere plaza previa.

5. Una adjudicación provisional notificada se tendrá en cuenta mientras esté pendiente de confirmación, para impedir que la demora de los trámites permita obtener plazas sucesivas. Si se deniega antes de consolidarse, por incumplimiento de requisitos y sin que exista otra plaza, se rectificará el registro. La negativa o la renuncia posterior a una plaza ya consolidada no elimina la condición personal durante esa edición.

6. La situación de cada participante se verificará antes de comenzar el torneo y se contrastará al adjudicar la plaza. La organización del torneo comunicará también cualquier cambio de integrantes. Si una persona adquiere una plaza durante el desarrollo del mismo torneo, Ledu verificará su efecto antes de la consolidación; no podrán reservarse ni confirmarse varias plazas mediante expedientes simultáneos que oculten la misma participación.

Artículo 16. Reasignación, renuncias y plazas vacantes

1. Si el campeón de un torneo clasificatorio no puede consolidar la plaza, esta se ofrecerá al siguiente equipo elegible mejor clasificado: subcampeón y semifinalistas (mediante debate de desempate de estos últimos o mejor puntuación en fase de grupo). La inelegibilidad para Ledu no modifica la clasificación deportiva del torneo.
2. Cada ofrecimiento se realizará por el canal oficial a la institución interesada y tendrá el plazo de aceptación y acreditación establecido en el calendario o convenio. La respuesta, la verificación y la adjudicación se documentarán. La aceptación de un equipo inelegible no puede prevalecer sobre el orden de clasificación.
3. Si se agota la clasificación del torneo, Ledu podrá reasignar la plaza a un torneo posterior, comunicando las condiciones antes de abrir sus inscripciones. A falta de una vía de reserva previamente publicada, o cerrado el circuito, la plaza se declarará vacante y Ledu procederá a una invitación discrecional.
4. Una plaza declarada vacante y no cubierta conforme al procedimiento anterior no autoriza a superar el máximo de dos equipos por institución. Si impide completar los dieciséis equipos previstos, la Organización publicará antes del sorteo una resolución motivada con el número definitivo de equipos y la adaptación del sistema de competición.

Artículo 17. Registro, publicidad y revisión de la clasificación

1. Ledu mantendrá un registro por edición de las instituciones vinculadas, adjudicaciones provisionales y consolidadas, entidades con plaza previa, aceptaciones, renuncias y reasignaciones. La documentación permitirá conocer la causa y la fecha de cada cambio y comprobar que una misma persona no aparece en dos plantillas de fase final.
2. Se publicará la relación de torneos reconocidos, las plazas que atribuyen, las instituciones clasificadas y el estado provisional o definitivo de cada adjudicación. La información personal se limitará a la necesaria para comprobar y explicar la clasificación; los documentos de identidad, matrícula u otras acreditaciones no formarán parte de las listas públicas.
3. Las instituciones y personas afectadas podrán solicitar la corrección de errores y reclamar las decisiones de elegibilidad, atribución o reasignación por escrito a competicion@Ledu.es dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación individual o publicación oficial de la adjudicación, según el acto que les afecte; resolverá el Comité de Competición antes de confirmar la inscripción definitiva. La comunicación identificará los hechos, la norma aplicada, la documentación relevante y la vía de reclamación. Una controversia pendiente no se ocultará mediante la publicación de un resultado como definitivo.
4. El cierre del circuito fijará la clasificación utilizada para la fase final, sin perjuicio de la corrección de errores acreditados y de las decisiones dictadas en las reclamaciones presentadas en plazo. Toda rectificación que cambie una plaza se notificará a las instituciones directamente afectadas y deberá resolverse antes de confirmar la inscripción definitiva, salvo incidencias sobrevenidas reguladas expresamente.

03 Desarrollo de los debates

Artículo 18. Formato y posturas

1. La fase final empleará el Debate Académico Ledu (DAL). Los debates se celebrarán en castellano y tratarán la pregunta publicada por la organización, con posturas a favor (AF) y en contra (EC) asignadas por sorteo conforme al sistema anunciado.
2. Una vez sorteadas las posturas, las capitanías comunicarán los cuatro titulares y la asignación de turnos. Las personas se identificarán con su credencial; el jurado podrá comprobar su identidad mediante documento válido. La alineación se adjuntará al expediente del debate.
3. Sólo un titular realizará cada intervención expositiva. Nadie podrá realizar más de dos turnos computables. La exposición inicial y sus respuestas al examen cruzado constituyen un único turno para quien expone; las preguntas desde la mesa no añaden un turno expositivo. Cada refutación cruzada sí cuenta como un turno.
4. Para cubrir los cinco turnos expositivos de cada equipo con cuatro titulares, una persona podrá realizar dos y las otras tres uno. La asignación deberá constar antes del inicio. Una emergencia no autorizará a superar el máximo individual sin resolución expresa del jurado del debate.

Artículo 19. Orden y duración

1. El orden de intervención es el siguiente: exposición inicial AF, 4 minutos; examen cruzado por EC, 2; exposición inicial EC, 4; examen cruzado por AF, 2; primera refutación AF, 5; primera refutación EC, 5; segunda refutación AF, 5; segunda refutación EC, 5; refutación cruzada AF, 90 segundos; refutación cruzada EC, 90 segundos; conclusión EC, 3 minutos; conclusión AF, 3 minutos.
2. El tiempo nominal total es de 41 minutos, sin contar cambios de turno, incidencias autorizadas ni márgenes reglamentarios. El examen cruzado puede terminar antes de agotar su tiempo.

Orden	Intervención	Tiempo
1	Exposición inicial AF	4 min
2	Examen cruzado por EC	2 min
3	Exposición inicial EC	4 min
4	Examen cruzado por AF	2 min
5	Primera refutación AF	5 min
6	Primera refutación EC	5 min
7	Segunda refutación AF	5 min
8	Segunda refutación EC	5 min
9	Refutación cruzada AF	90 s
10	Refutación cruzada EC	90 s
11	Conclusión EC	3 min
12	Conclusión AF	3 min



Artículo 20. Exposición inicial

1. Su finalidad es responder a la pregunta, definir el marco pertinente, fijar una tesis y presentar la línea argumental que sostendrá la postura.
2. Se valorarán la pertinencia de la definición; la carga de prueba o refutación; la solidez de las tesis, los argumentos y las evidencias; su relevancia e impacto; la estructura y claridad del

discurso y su fuerza persuasiva. Los recursos retóricos, la voz, el lenguaje verbal y no verbal y el uso del espacio deberán contribuir a la comprensión.

3. No se admiten interpelaciones durante este turno.

Artículo 21. Examen cruzado

1. Desde su mesa, uno o varios titulares del otro equipo formularán preguntas a quien realizó la exposición inicial, que responderá desde el atril. El objetivo es aclarar o contrastar tesis, argumentos, datos y fuentes. Cada pregunta durará como máximo diez segundos.
2. Si una respuesta supera quince segundos, el equipo que pregunta podrá alzar la mano para pedir que se cierre y continuar. La respuesta deberá ser inmediata, clara, concisa y precisa.
3. El equipo que pregunta podrá concluir antes de los dos minutos. Excepcionalmente, se permiten hasta quince segundos adicionales para terminar un intercambio ya iniciado; no es una ampliación automática ni permite abrir una pregunta nueva fuera de tiempo.
4. Se valorarán la pertinencia y agudeza de las preguntas y la precisión, agilidad y suficiencia de las respuestas. El conjunto se vincula a la exposición inicial a efectos del límite de turnos del artículo 18.

Artículo 22. Primera y segunda refutación

1. Su finalidad es impugnar la tesis y los argumentos rivales, demostrando debilidad, falsedad, insuficiencia o falta de relevancia e impacto, y defender o reconstruir la propia línea ante las críticas. No son una prolongación de la exposición inicial desvinculada del debate.
2. Un titular contrario podrá solicitar una interpelación levantando la mano desde la mesa. Sólo hablará si quien interviene le concede la palabra. La interpelación, pregunta, observación o comentario durará como máximo diez segundos y su tiempo se incluye en el turno.
3. No existe un número mínimo ni máximo de interpelaciones. El jurado valorará su pertinencia, el desarrollo real del intercambio y la disposición a preguntar y/o responder y, aunque no aplicará una sanción reglamentaria automática por ausencia de interpelaciones, lo tendrá en cuenta para la valoración y puntuación del debate.
4. Se valorarán la escucha activa, el pensamiento crítico, la refutación de afirmaciones, razonamientos y evidencias, la defensa de las propias, la carga de prueba o refutación, la coherencia con la tesis inicial, la identificación de puntos de choque y la capacidad persuasiva. Se apreciarán fuentes bien identificadas y razonamientos diversos y pertinentes.

Artículo 23. Refutación cruzada

1. Cada equipo dispone de 90 segundos, sin interpelaciones, para cerrar una contraargumentación, aclarar un punto o profundizar en argumentos ya expuestos. No se introducirán argumentos, razonamientos sustancialmente nuevos ni nuevas evidencias ni tampoco se empleará como conclusión.
2. Intervendrá un único titular de pie desde su mesa, salvo ajuste autorizado de accesibilidad. Este turno cuenta en el máximo de dos participaciones del artículo 18.

Artículo 24. Conclusiones

1. Cierran el debate mediante un balance comparativo de las tesis y líneas enfrentadas, de los puntos de choque y de las razones por las que una postura debe prevalecer. Por tanto, no ha de limitarse a un mero resumen. No admiten interpelaciones, nuevas refutaciones, argumentos ni evidencias.
2. Se valorará la adaptación al debate realmente ocurrido, la suficiencia y el impacto de los argumentos, el cumplimiento de la carga de prueba o refutación y las debilidades o insuficiencias de la postura contraria, con exposición clara, estructurada y persuasiva.

Artículo 25. Materiales y asistencia externa

1. Quien habla recogerá por sí mismo de la mesa las notas, gráficos, fuentes u otros materiales que necesite. Nadie podrá acercárselos. Se permiten materiales físicos adecuados; no se permite proyectar presentaciones.
2. Durante el debate los equipos no usarán internet, pantallas, ordenadores, tabletas, móviles, relojes inteligentes ni dispositivos similares, salvo un ajuste de accesibilidad para personas con discapacidad y expresamente autorizado que no proporcione asistencia competitiva externa.
3. En la preparación previa podrán emplearse herramientas de inteligencia artificial. La responsabilidad sobre argumentos, citas y fuentes sigue siendo del equipo: una respuesta de IA no acredita una evidencia. Se prohíbe inventar o manipular referencias y acceder a asistencia automatizada durante el debate.
4. Suplentes y preparadores permanecerán entre el público y no transmitirán instrucciones por palabras, gestos, mensajes ni otros medios. Sólo los titulares podrán comunicarse entre sí en su mesa.

Artículo 26. Sala, público y puntualidad

1. Equipos y jurado estarán en la sala diez minutos antes de la hora programada. El atril permanecerá centrado; las mesas se colocarán a ambos lados, visibles para quien habla y el jurado. Se conservará un área de visión libre detrás del jurado y queda prohibido mover el atril salvo causa de fuerza mayor como accesibilidad para personas con discapacidad.
2. Las salas dispondrán de un reloj visible para equipos, orador, jurado y público, y de un cronometrador visible para equipos, orador y jurado. Se procurarán condiciones equivalentes de audición, visibilidad y accesibilidad.
3. Los debates estarán abiertos al público hasta completar aforo, salvo resolución motivada por seguridad, protección o condiciones del espacio. El público entrará o saldrá en los cambios de turno y podrá tomar notas a mano. Se abstendrá de emplear dispositivos de forma que perturbe o asista a un equipo.
4. Las grabaciones de terceros requerirán autorización de la organización, de los equipos y del jurado, además de cumplir las condiciones de imagen aplicables. Las grabaciones oficiales seguirán lo previsto en el artículo 10.
5. Tras el sorteo de posturas, los componentes sólo saldrán o entrarán con autorización del juez principal. Quien salga no podrá reincorporarse a competir en ese debate salvo emergencia o

ajuste autorizado; cualquier sustitución se hará entre titulares sin exceder el máximo de turnos. No se impedirá abandonar la sala por una urgencia de salud o seguridad.

Artículo 27. Cronometraje e incidencias técnicas

1. El cronometrador activará el reloj cuando la persona comience a hablar, lo detendrá al concluir y registrará la duración de cada turno, interpelaciones e incidencias. Al finalizar cada turno comunicará al juez principal las incidencias de tiempo e interpelaciones. Al término del debate entregará el registro al juez principal.
2. Los cambios de turno se efectuarán con diligencia. El reloj sólo se detendrá por una incidencia ajena al desarrollo argumental, bajo decisión del juez principal, que registrará el motivo, la duración y el punto de reanudación.
3. Una incidencia técnica imputable a la organización no generará sanción de tiempo. Si impide continuar en igualdad de condiciones, el juez suspenderá el debate y lo comunicará al Comité, que resolverá la reanudación o repetición motivada.

Artículo 28. Verificación de evidencias

1. La capitanía podrá solicitar la verificación de una cita o dato contrario al terminar el debate y antes de que el jurado se retire a deliberar. Identificará la afirmación cuestionada y el motivo. No se interrumpirá un turno para verificar fuentes.
2. El equipo que aportó el dato indicará su localización en el dosier y facilitará autoría, documento, fecha y pasaje o referencia suficiente para comprobarlo. La organización podrá proporcionar medios de consulta bajo supervisión, sin permitir reconstruir la argumentación.
3. El jurado distinguirá entre una afirmación discutible, una referencia insuficiente, un error material y una falsedad acreditada. La falta de acceso inmediato a una fuente no prueba por sí sola invención dolosa. Dará audiencia breve al equipo y registrará la comprobación y, si procede, la infracción.

04 Jurado, evaluación y clasificación

Artículo 29. Composición y funciones del jurado

1. Cada debate tendrá un jurado impar de al menos tres miembros: una persona como juez principal y al menos dos jueces de sala. Ledu designará y publicará con antelación la composición de cada jurado. Fuera del debate final, la publicación deberá permitir ejercer el derecho de recusación conforme al artículo 34.
2. El juez principal es la principal autoridad en el debate: moderará, presentará y despedirá el debate, mantendrá el orden, anunciará las penalizaciones al finalizar el turno, dirigirá la verificación solicitada al concluir y custodiará las actas hasta su entrega. No impondrá al resto su apreciación del fondo del debate.
3. Los jueces de sala comprobarán identidad, alineación y presencia, coordinarán al personal de sala y valorarán con independencia. Podrán asumir tareas delegadas, incluida la interlocución durante el feedback.
4. El juez principal podrá retirar de la sala a quien altere el desarrollo de la competición. Si un juez incurre en una irregularidad, solicitará su sustitución a Ledu y suspenderá el debate si no puede garantizarse un jurado válido; no se resolverá con una composición par o inferior al mínimo.
5. Durante el debate, los miembros del jurado no podrán utilizar teléfonos móviles ni otros dispositivos electrónicos, salvo por una causa justificada relacionada con el debate o por fuerza mayor. Estos usos excepcionales se limitarán a lo estrictamente necesario.
6. Durante el debate, cualquier consulta del jurado al reglamento, a los equipos, al Comité de Competición o a la organización se realizará exclusivamente en los cambios de turno, nunca durante una intervención, cualquiera que sea el medio empleado. Si una situación de fuerza mayor exige atención inmediata, el juez principal interrumpirá el turno y detendrá el reloj conforme al artículo 27.2.

Artículo 30. Evaluación independiente y deliberación

1. Cada juez cumplimentará su valoración y voto de forma independiente, sin copiar notas ni consultar las puntuaciones de otros. La deliberación, con carácter de puesta en común, será reservada y tendrá un máximo ordinario de quince minutos.
2. La puesta en común permitirá precisar hechos y aplicación del reglamento, sin negociar puntuaciones o resultado ni ejercer presión para cambiar el voto. Antes de cerrar las actas se podrán corregir errores comprobables; cualquier rectificación posterior quedará documentada y firmada.
3. No accederán personas ajenas salvo necesidad justificada y registrada. No se anticiparán veredictos parciales ni se difundirán notas internas o conversaciones.

Artículo 31. Votos, puntuación y actas

1. Cada juez otorgará de 1 a 10 puntos enteros a cada uno de los diez ítems del anexo I, con igual peso. La puntuación bruta se situará entre 10 y 100. A ella se restarán las penalizaciones comunes del debate, sin bajar de cero.
2. Cada juez emitirá un voto sobre el desempeño del debate, coherente con una puntuación bruta mayor para el equipo al que da el voto. Las deducciones pueden invertir la puntuación neta y, por tanto, cambiar necesariamente el voto. El ganador del debate será quien obtenga la mayoría de votos válidos; la media numérica se utiliza para clasificaciones y desempates y puede diferir del resultado mayoritario.
3. Con tres jueces se calculará la media aritmética de las puntuaciones finales de cada equipo. Con más de tres se retirará una nota máxima y una mínima de cada equipo por separado y se promediarán las restantes. Los votos no se eliminan. Se conservarán todos los valores para auditoría y se redondeará sólo al publicar, a dos decimales.
4. Las sanciones comunes se aplicarán una sola vez en cada acta antes de calcular la media; no se deducirán de nuevo de la suma agregada. El acta conjunta recogerá votos, puntuaciones, incidencias y hora de publicación del resultado.
5. Los diez ítems valoran lógica, dialéctica, retórica, actio y deportividad. No existe una puntuación adicional por estilo, institución o afinidad personal. Los ajustes de accesibilidad se valorarán atendiendo al desempeño funcional, sin penalizar la condición de la persona.

Artículo 32. Clasificación y desempates de grupos

1. Los equipos se ordenarán por mayor número de victorias. Si quedan exactamente dos empatados, prevalecerá el vencedor de su enfrentamiento directo, si lo hubo. Si no existe un vencedor válido, se aplicarán los criterios restantes del apartado 2.
2. Cuando empaten tres o más, se aplicarán sucesivamente, sólo entre los equipos empatados: a) mayor número de victorias en los enfrentamientos entre ellos; b) mayor proporción de votos favorables sobre votos emitidos en esos enfrentamientos; c) mayor media de puntuación final en esos enfrentamientos; d) mayor media de puntuación final en el conjunto del grupo; e) menor número de faltas graves, después leves y después avisos no consumidos en una falta; f) sorteo público documentado.
3. Los votos se cuentan como votos de jueces, no como puntos. Los resultados por falta grave computarán según el artículo 38. En incomparecencia o situación similar se usará como denominador el número de jueces previsto para ese debate y se asignarán los votos favorables que correspondan, evitando una división por cero.
4. El cuadro de cuartos, semifinales y final se fijará antes de iniciar la fase de grupos. Un equipo no podrá cambiar de grupo o cruce por decisión discrecional posterior a sus resultados.

Artículo 33. Valoración crítica pedagógica

1. Durante la fase de grupos el jurado ofrecerá feedback orientado a mejorar el aprendizaje. Un portavoz, con apoyo de sus compañeros, explicará fortalezas, áreas de mejora y su fundamento en el debate observado y los criterios oficiales. Se centrará en el qué y por qué y no en el cómo.

2. Se realizará en un espacio reservado, con los equipos completos y hasta un preparador de cada uno, y durará como máximo quince minutos. No se harán juicios personales ni se emplearán tonos condescendientes, sarcásticos o descalificadores. Se admitirán preguntas breves para aclarar la valoración, sin abrir un debate.
3. Una vez cerradas las actas y al comienzo del feedback, el juez principal anunciará a ambos equipos el resultado del debate. La publicación oficial se realizará al finalizar el feedback; el plazo de reclamación de treinta minutos comenzará en ese momento, conforme al artículo 40.1. El feedback no anticipará votos ni notas.
4. Tras el feedback no se ofrecerán consejos privados, nuevas valoraciones ni preparación individual a equipos durante la competición. Sí podrán atenderse por cauces oficiales las solicitudes administrativas, de salud y de protección.

Artículo 34. Abstención y recusación

1. Los jueces y miembros del Comité declararán previamente cualquier conflicto real o aparente. Son causas de abstención o recusación: matrimonio o relación asimilable, parentesco hasta segundo grado con integrantes o preparadores; amistad íntima o enemistad manifiesta; vínculo profesional con la institución en los dos últimos años; y haber sido debatiente, capitán o formador del equipo en torneos del circuito o la fase final durante los dos últimos años. También se declararán intereses económicos u otras circunstancias relevantes.
2. El jurado del debate final será irrecusable. Ledu garantizará la independencia, objetividad y ausencia de conflictos de intereses de sus integrantes. Esta irrecusabilidad no exime del cumplimiento del reglamento ni impide comunicar irregularidades por los cauces previstos.
3. La abstención se comunicará por escrito sin esperar una recusación. El Comité resolverá y Ledu designará la sustitución. Cuando afecte a un juez, la decisión que acepte su abstención y la identidad de su sustituto se comunicarán a los equipos afectados a la mayor brevedad posible. Cuando el afectado sea miembro del propio Comité, resolverán las personas no afectadas con suplentes designados.
4. La recusación no procederá contra los integrantes del jurado del debate final. En los demás casos, las capitanías de equipos afectados podrán solicitarla por escrito a competicion@Ledu.es, indicando causa y prueba, al menos treinta minutos antes del debate cuando la composición se haya publicado a tiempo. Si la designación o causa se conoce después, se solicitará inmediatamente al conocerla; no se rechazará por un plazo materialmente imposible de cumplir.
5. Se oirá al juez y al otro equipo salvo petición manifiestamente ajena a las causas previstas. La coincidencia de ambas capitanías no sustituye la comprobación del conflicto ni obliga a aceptar una recusación infundada. La decisión será motivada y se comunicará antes del inicio siempre que sea posible.
6. Los integrantes del Comité de Competición no juzgarán debates de la misma edición.

05 Disciplina, reclamaciones y órganos de garantía

Artículo 35. Aplicación de penalizaciones

1. Las infracciones se dividen en avisos, faltas leves y faltas graves. El juez principal las comunicará al finalizar el turno y las recogerá con hecho, norma, tiempo y equipo afectado. Se dará oportunidad breve de aclarar un error de hecho, sin interrumpir injustificadamente el debate.
2. Los hechos distintos podrán generar medidas distintas. Un mismo hecho no se penalizará numéricamente dos veces por diferentes etiquetas. Las medidas de protección y la responsabilidad disciplinaria externa al resultado se coordinarán con los anexos III y IV.
3. Una crítica a ideas, instituciones o posiciones, aunque sea firme, no constituye por sí sola falta de respeto. Los ataques personales, insultos o discriminaciones se valorarán por su contenido y contexto y no por el desacuerdo con una postura.

Artículo 36. Avisos

1. Generarán aviso:

a) exceder en más de diez segundos el tiempo o dejar sin contenido de cinco a quince segundos de un turno expositivo (con la excepción permitida en el examen cruzado);

b) interrumpir sin concesión de palabra;

c) superar diez segundos en una interpelación o incumplir sus reglas;

d) comportamiento inadecuado menor de componentes o preparadores;

e) retraso desde la hora oficial superior a cero y hasta cinco minutos.

2. El juez principal retirará la palabra al superar quince segundos de exceso.
3. Ante un público perturbador, el juez advertirá y podrá ordenar su salida. La conducta de una persona del público sólo se atribuirá a un equipo cuando exista vínculo y responsabilidad acreditados, por ejemplo instrucciones o participación de su preparador; no bastará una supuesta afinidad.

Artículo 37. Faltas leves

1. Cada falta leve descontará siete puntos. La acumulación de avisos se aplicará así: el segundo aviso genera una falta; el cuarto, una segunda; desde el quinto, cada aviso genera otra falta. Los avisos que originan la falta no se descontarán además por separado.
2. También serán faltas leves:

a) dejar sin contenido más de quince segundos de un turno expositivo (con la excepción permitida en el examen cruzado);

b) responder a una interpelación de refutación por otra persona que quien tiene el turno;

c) comunicación de titulares con personas ajenas a su mesa, incluidos suplentes o preparadores, salvo las comunicaciones con el jurado previstas en este reglamento;

d) cita o dato falso acreditado sin la reiteración y dolo exigidos para la falta grave;

e) falta de respeto o menosprecio;

f) retraso superior a cinco y hasta diez minutos.

3. La mera discrepancia interpretativa sobre una fuente no se equipara a falsedad. El acta identificará la comprobación prevista en el artículo 28 cuando la infracción se refiera a un dato.

Artículo 38. Faltas graves y pérdida del debate

1. Constituirán falta grave:

a) acumular tres faltas leves en un debate;

b) retraso superior a diez minutos;

c) uso prohibido de internet o dispositivo digital por componentes del equipo en mesa;

d) presentar titulares distintos de la alineación declarada;

e) exponer reiterada y dolosamente una cita o dato falso relevante.

2. También podrá imponerse por conducta antideportiva de extrema gravedad, incluidas presiones, insultos o discriminación, previa constatación de hechos y consulta al resto del jurado. Una conducta de intensidad suficiente podrá ser grave sin exigir repetición. Si hay indicios de acoso, se activará además el anexo IV.

3. La falta grave determina la derrota y asigna al contrario todos los votos del jurado. En grupos, el vencedor recibirá la media de sus otros debates válidos de esa ronda; el perdedor, 25 puntos. Hasta disponer de la media, la puntuación del vencedor será provisional.

4. Si ambos equipos incurren en falta grave, ninguno resultará ganador y ambos obtendrán 25 puntos para ese debate, con cero votos favorables. El Comité registrará la doble pérdida sin declarar un ganador ficticio. En eliminatorias ambos quedarán eliminados; el rival previsto para el siguiente cruce pasará sin disputa por esa vacante. Si ocurre en la final, se declarará desierto el título y sus premios, sin asignar una victoria ficticia.

Artículo 39. Medidas disciplinarias adicionales

1. El Comité podrá, mediante resolución motivada y audiencia, suspender a integrantes o jueces, excluirlos de una ronda o expulsar a un equipo en los supuestos del reglamento y del Código. La organización ejecutará la decisión; no sustituirá el procedimiento por una expulsión discrecional.

2. Se considerarán gravedad, intención, reiteración, daño, reparación y colaboración, sin sancionar a quien comunica de buena fe. Las medidas urgentes de protección no presuponen culpabilidad y se revisarán.

3. La repercusión sobre resultados ya obtenidos, cupos o premios se indicará expresamente. Sólo se anularán cuando la infracción afecte a su validez y exista fundamento reglamentario y resolución firme interna.

Artículo 40. Reclamaciones de competición

1. Las incidencias del desarrollo del debate se harán constar ante el juez principal al terminar y antes de la deliberación. La solicitud de verificación sigue lo previsto en el artículo 28. La capitanía podrá presentar reclamación formal por escrito a competicion@Ledu.es dentro de los treinta minutos siguientes a la publicación oficial del resultado.
2. Serán admisibles errores materiales de cómputo, orden de intervención o postura; infracciones reglamentarias no apreciadas; conducta antideportiva documentada que afecte al resultado; e incidencias técnicas imputables a la organización que hayan impedido el desarrollo normal. También podrá alegarse vulneración del procedimiento o un conflicto de interés sobrevenido acreditado. Esta vía no permitirá recusar al jurado del debate final, conforme al artículo 34.2, sin perjuicio de comunicar irregularidades y adoptar las medidas que procedan.
3. No se admitirán reclamaciones basadas sólo en preferencia por un estilo, estrategia o línea argumental, ni en discrepancias con apreciaciones del jurado realizadas dentro del marco reglamentario. Sí podrán revisarse notas mal sumadas, sanciones no aplicables o infracciones del procedimiento de evaluación.
4. La reclamación identificará debate, hecho, norma, prueba y medida solicitada. La organización acusará recepción, registrará la hora y la trasladará al Comité. El formulario del anexo V.A facilita su presentación, pero no será obligatorio si el escrito aporta esos datos.
5. Las incidencias administrativas o de sorteo se comunicarán en cuanto se conozcan y antes de la siguiente actuación afectada. El Comité resolverá con la celeridad que requiera la ronda y antes del cruce afectado cuando sea posible. Si no puede garantizarlo, suspenderá ese cruce mediante decisión motivada.
6. Las denuncias de acoso no quedan sujetas al plazo de treinta minutos. Las reclamaciones de cupos y de clasificaciones individuales seguirán, respectivamente, los plazos previstos en los artículos 17.3 y 43.5.

Artículo 41. Comité de Competición

1. Es el órgano independiente en sus decisiones encargado de aplicar e interpretar el reglamento, resolver incidencias y reclamaciones y ejercer la competencia disciplinaria asignada. Su ámbito incluye la fase final y las decisiones comunes de cupos y rankings del circuito; no sustituye a los órganos deportivos locales en materias propias del torneo.
2. La Dirección Técnica designará tres miembros y suplentes antes de comenzar la actividad sometida a su competencia. Se publicarán sus identidades. Deberán acreditar experiencia en debate, arbitraje o gestión educativa o cultural y carecer de conflictos con equipos o casos.
3. Supervisará el cumplimiento, interpretará dudas sin crear retroactivamente reglas nuevas, tramitará reclamaciones, adoptará medidas disciplinarias, resolverá propuestas y elevará mejoras a Ledu. No dirigirá la investigación de acoso si debe resolver sobre ella.

Artículo 42. Procedimiento y garantías

1. El Comité podrá actuar de oficio o a instancia de parte. Reunirá actas, registros y pruebas pertinentes y dará a las partes audiencia suficiente atendiendo a la urgencia. La urgencia no elimina el derecho a conocer los hechos y formular alegaciones.
2. Resolverá por mayoría de sus tres miembros; las abstenciones se cubrirán por suplentes. La resolución identificará hechos probados, normas, motivación, decisión y efectos, y se notificará con registro de fecha y hora.
3. Las resoluciones del Comité de Competición serán inapelables en la vía interna de Ledu, incluidas las dictadas en materia de acoso. Podrán rectificarse los errores materiales y revisarse las medidas en los supuestos expresamente previstos en este Reglamento, el Código y el Protocolo, sin que ello constituya un recurso contra la resolución. Se mantienen las acciones que procedan ante las autoridades competentes.
4. La información pública será la necesaria para explicar la aplicación de las reglas, protegiendo datos personales y deliberaciones. Las partes podrán conocer la documentación que les afecte, con las limitaciones justificadas para proteger a terceros.

06 Reconocimientos individuales y premios

Artículo 43. Reglas comunes de las clasificaciones de Mejor Orador y Equipo Ideal

1. Se computarán los resultados oficiales de los torneos reconocidos para el curso de la edición. Ledu publicará la relación de torneos, los méritos aceptados, la fecha de cierre y las clasificaciones actualizadas tras cada torneo, una vez verificados sus resultados.
2. La identidad individual se mantendrá aunque cambie la denominación del equipo o se participe en equipos mixtos. Para ser elegible habrá que cumplir lo previsto en el artículo 3.
3. Un premio individual y una mención deberán estar certificados, atribuidos nominalmente y ajustarse al catálogo publicado. No se convertirán posiciones o nominaciones en premios.
4. Las victorias y subcampeonatos se atribuirán a quienes efectivamente hayan debatido como integrantes del equipo que logró el resultado. La inscripción administrativa no bastará. Cada edición de un torneo contará una vez por persona y mérito; no se contarán rondas como torneos.
5. Se abrirá un plazo de cinco días naturales desde cada publicación para corregir resultados o atribuciones. Al cierre se publicará una clasificación provisional con el mismo plazo de reclamación; el Comité resolverá antes de declarar la definitiva. Los errores materiales acreditados podrán rectificarse posteriormente sin ocultar el historial del cambio.

Artículo 44. Equipo Ideal del circuito

1. El Equipo Ideal reconocerá cuatro roles: exposición inicial, primera refutación, segunda refutación y conclusión. Habrá una clasificación individual e independiente para cada uno. Cada reconocimiento corresponderá a la persona que ocupe la primera posición entre las elegibles de la clasificación definitiva.
2. La clasificación del equipo de procedencia para la fase final no condicionará el ranking ni el reconocimiento. Una persona podrá liderar varias categorías y formar parte del Equipo Ideal en más de un rol.

Artículo 45. Ordenación del Equipo Ideal

1. Los criterios de clasificación se aplicarán por este orden: a) puntuación obtenida en la clasificación general; b) mayor número de premios individuales al mejor desempeño en el rol correspondiente; c) mayor número de menciones individuales en dicho rol si así fuera; d) mayor número de torneos ganados en los que la persona haya desempeñado ese rol; e) mayor número de participaciones en torneos desempeñando ese rol.
2. Los criterios no se suman ni ponderan. Cada criterio posterior sólo resuelve empates persistentes. Si continúa el empate, se realizará sorteo público documentado entre las personas elegibles empatadas.

3. Los roles estarán certificados por el torneo. Un premio o mención que no identifique rol sólo podrá atribuirse cuando exista acreditación inequívoca. Un torneo contará como una participación por persona en cada rol que efectivamente desempeñó.
4. Una victoria contará en la categoría si la persona debatió con el equipo vencedor y desempeñó el rol en ese torneo. No es necesario que todos sus turnos correspondan al mismo rol. El examen y la refutación cruzados no crean una quinta categoría.

Artículo 46. Adjudicación y entrega del Equipo Ideal

1. Una vez cerrados y verificados los resultados y requisitos se publicarán las clasificaciones definitivas y la composición del Equipo Ideal. La primera posición elegible adjudica directamente el reconocimiento, sin prueba adicional en la fase final.
2. Se entregarán el trofeo y el premio correspondiente a cada rol durante la fase final. Es obligatoria la asistencia para recogerlos.
3. Si no existe ninguna persona elegible en un rol, se declarará desierto; no se rebajará retrospectivamente el mínimo para cubrirlo.

Artículo 47. Mejor Orador del circuito

1. La clasificación de Mejor Orador reconocerá la trayectoria del curso y determinará las dos candidaturas individuales para disputar el premio en la fase final. Las candidaturas son independientes de la clasificación del equipo de procedencia y no otorgan un cupo a ese equipo ni adjudican automáticamente el premio.
2. Los criterios de clasificación se aplicarán por este orden: a) puntuación obtenida en la clasificación general; b) mayor número de premios a Mejor Orador; c) mayor número de menciones individuales; d) mayor número de torneos ganados; e) mayor número de participaciones en torneos.
3. Los premios y menciones deberán estar concedidos oficialmente a la persona. Las victorias y subcampeonatos requerirán haber debatido con el equipo que los obtuvo. No se duplicará un único galardón como premio y mención.

Artículo 48. Adjudicación, renuncias y sustituciones

1. Accederán las dos personas mejor situadas entre las elegibles del ranking definitivo. Ledu comprobará sus requisitos y solicitará aceptación dentro del plazo publicado. Haber obtenido plaza con un equipo no las excluirá.
2. Una renuncia, falta de aceptación en plazo o incumplimiento dará paso a la siguiente persona elegible. Se repetirá hasta cubrir las candidaturas o agotar el ranking. La sustitución se publicará y conservará la trazabilidad del ofrecimiento.
3. Si sólo hay una candidatura elegible, no se adjudicará automáticamente el título: se aplicará la prueba y el umbral de reconocimiento publicados en las bases. Si no hay candidaturas elegibles, el premio quedará desierto.

Artículo 49. Prueba final de Mejor Orador

1. Las personas seleccionadas competirán en la fase final de Ledu. La organización publicará antes de la prueba la pregunta, el formato, postura o régimen de elección, tiempos, preparación, materiales, jurado, criterios, método de cálculo, desempate y condiciones de participación.
2. Todas dispondrán de condiciones equivalentes. La prueba no podrá puntuarse simplemente trasladando descriptores de refutación a un discurso sin rival; las bases precisarán la adaptación de la rúbrica a las funciones realmente exigidas.
3. Los resultados de la prueba, con las actas y su motivación, determinarán el ganador. El ranking da acceso y no añade puntos a esa prueba. Se aplicarán las garantías de imparcialidad y las reclamaciones por errores materiales o infracciones de las bases.

Artículo 50. Mejor Orador de la fase de grupos

1. En la edición de transición, en 2026, se obtendrá una tercera candidatura de las valoraciones individuales de la fase de grupos. Cada juez puntuará a todos los titulares que intervengan, de 1 a 10 en incrementos de 0,25 conforme al anexo II; no se puntuarán personas que no hayan hablado.
2. Para cada persona se calculará en cada debate una nota global por juez atendiendo al conjunto de sus turnos. Si interviene en más de un turno, se hará la media aritmética.
3. En caso de empate se aplicarán: mayor mediana de las medias por debate; mayor nota mínima por debate; y sorteo público documentado. No se utilizarán los resultados colectivos del equipo para desempatar una valoración individual.
4. Si la persona seleccionada por grupos ya ocupa una candidatura del circuito, la tercera corresponderá a la siguiente persona elegible de grupos. Las renuncias se resolverán por la misma vía de origen.

Artículo 51. Premios, diplomas y pago

1. Quienes participen podrán solicitar diploma a competicion@Ledu.es. Los equipos campeón y subcampeón recibirán los trofeos correspondientes y premios de 6.000 euros y 3.000 euros, respectivamente. Las cuantías aplicables deberán quedar confirmadas en la convocatoria antes de la inscripción.
2. La capitanía remitirá en el plazo de un mes natural desde la final la distribución del premio y los datos bancarios y legalmente necesarios por el canal seguro que indique Ledu. No se publicarán ni circularán en listados de resultados.
3. La convocatoria fijará el plazo de pago. Una documentación incompleta dará lugar a requerimiento de subsanación con plazo de diez días naturales; no se presumirá automáticamente una renuncia por un primer incumplimiento. El abono se hará por transferencia con los impuestos y retenciones legalmente exigibles.
4. El ganador de Mejor Orador y los integrantes del Equipo Ideal recibirán los trofeos y premios anunciados para sus categorías. Otros premios deberán tener bases y destinatarios identificados. Las obligaciones fiscales se determinarán según la normativa aplicable.

DISPOSICIONES

Disposiciones de aplicación

Disposición final. Aprobación, publicación y modificaciones

1. Este texto adquirirá vigencia cuando Ledu apruebe y publique la versión definitiva, con identificación de edición y fecha. Su aceptación será condición de participación dentro de los límites aplicables.
2. Las modificaciones sustantivas deberán publicarse antes del período al que afecten. Las circulares aclaratorias no alterarán derechos esenciales, cupos, criterios ni sanciones. Toda excepción por fuerza mayor se motivará, registrará y comunicará a las personas afectadas.

Disposición Transitoria Primera. Primera aplicación del Equipo Ideal

1. La primera elección mediante el nuevo sistema reconocerá los resultados del curso inmediatamente anterior al de su entrada en vigor. La convocatoria identificará expresamente ese curso y el cierre.
2. Ledu verificará los resultados oficiales y la atribución a roles antes de publicar los nombres. Se admitirán acreditaciones equivalentes cuando los torneos no hubieran recogido roles en su acta original, siempre que permitan atribución inequívoca. La transición no reabrirá resultados colectivos ni impondrá retroactivamente sanciones o deberes documentales imposibles de cumplir.

Disposición Transitoria Segunda. Transición de Mejor Orador en Oviedo

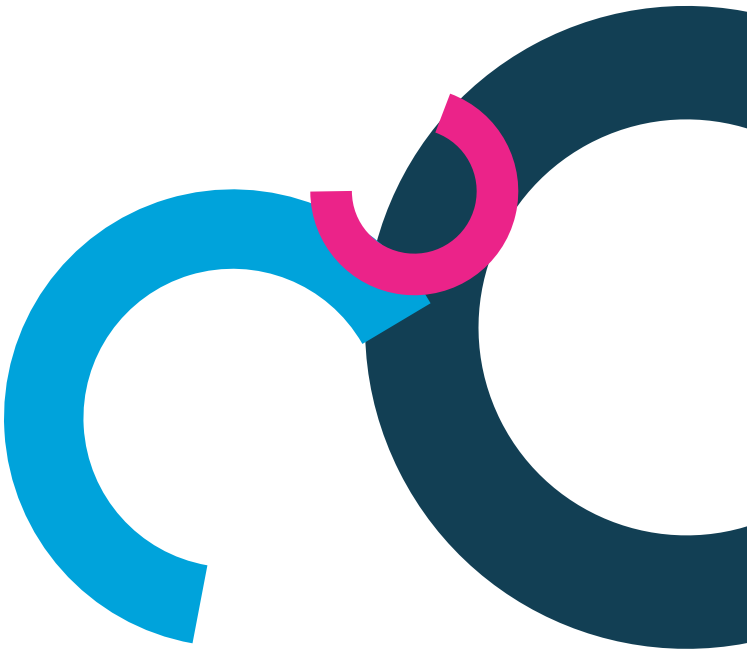
1. Exclusivamente en la edición de Oviedo identificada expresamente en su convocatoria, la final de Mejor Orador tendrá tres personas: las dos del ranking del circuito y la mejor elegible de la fase de grupos, conforme al artículo 50.
2. En las ediciones posteriores se aplicará el modelo ordinario de dos candidaturas del circuito del artículo 48, salvo una modificación aprobada y publicada antes de comenzar el curso correspondiente.
3. Antes de esa prueba se publicarán la identidad de las candidaturas, la pregunta y las bases. La referencia a Oviedo no fija por sí sola un año ni autoriza a aplicar esta disposición a una edición ya celebrada.

Madrid, octubre de 2026

ANEXO

I

Acta de juez



ANEXO · ACTA DE JUEZ

Acta de juez

Edición _____ **Debate ID** _____ **Fase** _____ **Ronda** _____

Fecha _____ **Hora** _____ **Sala** _____ **Juez** _____

Función □ Principal □ Sala Equipo AF _____ Equipo EC _____

Puntúe cada ítem de 1 a 10 con enteros. Cada ítem tiene el mismo peso. Anote el voto sobre desempeño y las deducciones conforme al reglamento.

Ítem de valoración	AF	EC
1 Responde a la pregunta con una tesis pertinente y argumentos, con evidencias, fuertes, relevantes y con impacto, de manera coherente durante el debate.		
2 Refuta los argumentos contrarios y defiende los propios con solidez y agilidad.		
3 Usa adecuadamente las interpelaciones al formular y responder: pertinencia, número, precisión, claridad, elocuencia, adecuación y agilidad.		
4 Los turnos cumplen su objetivo: planteamiento del caso, defensa y confrontación de posturas en sus puntos de choque.		
5 Discurso original, impactante, claro y estructurado, con lenguaje verbal rico y preciso.		
6 Domina la voz y los silencios: ritmo, velocidad, entonación, proyección y volumen.		
7 Emplea adecuadamente el lenguaje no verbal, la mirada, la postura y el espacio, considerando los ajustes autorizados.		
8 Demuestra actitud, diligencia y disposición al debate con respeto y cordialidad hacia el adversario.		
9 Identifica y aprovecha los puntos clave y marca la iniciativa del debate.		
10 Sostiene su postura con elocuencia y persuasión, en fondo y forma.		
Resumen	**AF**	**EC**
Total bruto de 10 a 100		
Deducciones comunes de 7 puntos por falta leve		
Total final con suelo en 0		

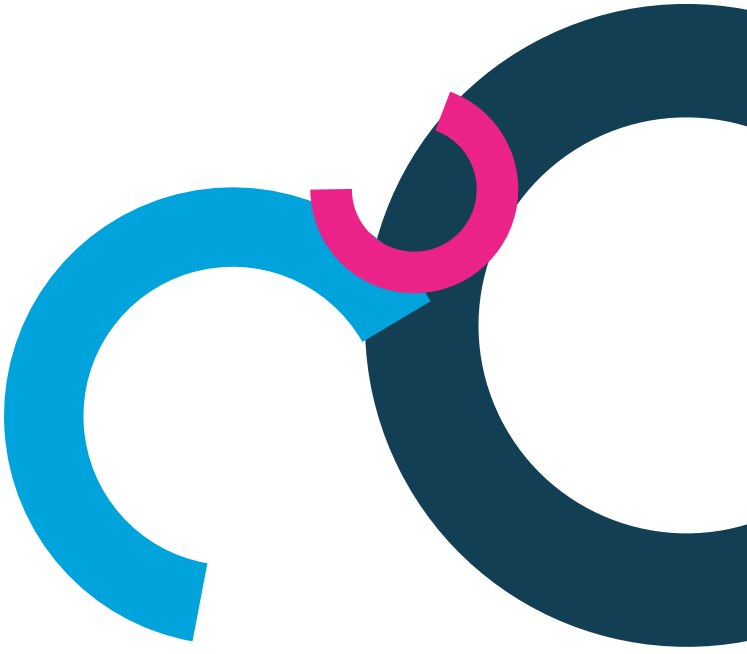
Voto sobre desempeño □ AF □ EC Pérdida por falta grave □ AF □ EC □ Ambas

Firma del juez _____ **Entregado a las** _____ **Versión 2026**

ANEXO

II

Rúbrica de Mejor Orador



ANEXO · EVALUACIÓN INDIVIDUAL

II Rúbrica de Mejor Orador

Cada juez evaluará a todas las personas que intervengan mediante una nota global de 1 a 10 por debate, con incrementos de 0,25. Los rangos orientan una valoración conjunta de función del turno, calidad argumental y eficacia comunicativa; un defecto aislado no impone automáticamente un rango.

La nota integrará, según los turnos realizados, exposición inicial y respuestas al examen cruzado, refutaciones, preguntas e interpelaciones, refutación cruzada y conclusión. Los ajustes autorizados se valorarán funcionalmente: no se penalizará una discapacidad, acento, condición médica o uso necesario de apoyos.

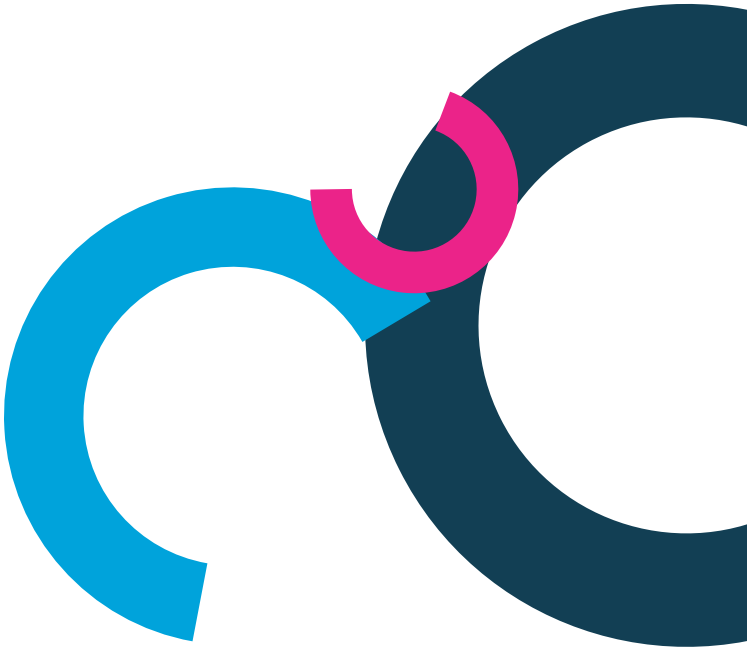
Rango y nivel	Descriptores · Rúbrica de Mejor Orador
1 a 2 **Desempeño insuficiente**	Discurso desestructurado, poco claro y difícil de seguir, con escasa inteligibilidad y capacidad persuasiva. Incumplimiento sustantivo de la función del turno o desajustes relevantes de tiempo, estructura y respuesta a la pregunta. El lenguaje verbal, no verbal y paraverbal dificulta la comprensión. El uso de notas se valora por su efecto en claridad y comunicación, sin penalizarlo por sí mismo.
3 **Construcción débil**	Se ajusta al tiempo, pero no desarrolla adecuadamente las funciones del turno y el discurso resulta desorganizado. Los argumentos se intuyen, aunque no se enuncian ni explican con estructura suficiente. La expresividad o el ritmo no sostienen la atención; la excesiva dependencia del texto o las dudas dificultan la comunicación.
4 **Construcción incompleta**	Cumple las funciones generales y el tiempo, pero presenta saltos lógicos que dejan incompletos argumentos o contraargumentos. El jurado debe suplir información para entender la construcción; las ideas y evidencias no se desarrollan suficientemente. El lenguaje corporal y paraverbal acompaña, aunque falta naturalidad o eficacia.
5 **Desempeño básico suficiente**	Cumple tiempos y funciones; la construcción argumental reúne los requisitos elementales, pero aporta poca fuerza persuasiva o relevancia. Los impactos de afirmaciones y refutaciones resultan marginales para la pregunta. Expresividad, ritmo y tensión sostienen una comunicación básica.

Rango y nivel	Descriptores · Rúbrica de Mejor Orador
6 **Desempeño adecuado**	Intervención adecuada a las funciones del turno. Argumentos y refutaciones mayoritariamente bien construidos, con pequeños saltos lógicos que reducen su fortaleza. Responde a la pregunta con pertinencia, pero no explica suficientemente el impacto y la relevancia de sus razones. Lenguaje no verbal, voz y uso del espacio coherentes con el discurso.
7 a 8 **Desempeño sólido y relevante**	Intervención que influye de forma apreciable en el debate. Responde al rival y a la pregunta, lee los puntos de choque y pondera su línea frente a la contraria. Discurso claro, con estructura y orden. Construcciones sin generalizaciones injustificadas, anécdotas no representativas ni falacias; ejemplos y datos aportan sustento cuando son pertinentes. Los recursos retóricos, el exordio y el cierre aumentan la eficacia comunicativa cuando cumplen una función. Expone con naturalidad.
9 a 10 **Desempeño sobresaliente**	Intervención de muy alta capacidad persuasiva, potencialmente decisiva, con estructura ajustada a las funciones del turno. Pondera argumentos, impactos y consecuencias desde su tesis y el marco contrario. Identifica y responde a lo que el debate necesita. Demuestra dominio del tema y del intercambio con claridad, precisión y recursos eficaces, sin exigir un estilo escénico único.

ANEXO

III

Código Ético y de Buenas Prácticas



ANEXO

III

Código Ético y de Buenas Prácticas

Preámbulo

La Liga Española de Debate Universitario nació con la convicción de que el debate académico es una escuela de ciudadanía, un espacio donde la palabra se convierte en herramienta de conocimiento, convivencia y transformación social. A lo largo de su trayectoria, Ledu ha formado a miles de jóvenes en el ejercicio del pensamiento crítico, la escucha activa y la argumentación rigurosa, valores que constituyen la esencia misma de la vida democrática.

El presente 'Código ético y de buenas prácticas' responde a la necesidad de dotar a la competición de un marco común de referencia que asegure la igualdad, la imparcialidad y el respeto en todas sus fases. No se trata solo de un conjunto de normas, sino de un compromiso compartido por jueces, participantes, organizadores, colaboradores y público, para que la experiencia del debate se desarrolle en un entorno seguro, inclusivo y de excelencia académica.

Con este documento, Ledu reafirma su vocación de ser un laboratorio de talento y liderazgo juvenil, donde cada intervención sea un ejercicio de honestidad intelectual y cada gesto un reflejo de respeto mutuo.

El Código aspira a garantizar que cada edición de la fase final no solo sea un acontecimiento competitivo, sino también una celebración de los valores que inspiran a la Liga: la palabra como vehículo de entendimiento, la diversidad como motor de aprendizaje y la ética como base de toda convivencia.

Título primero · Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Ámbito. De obligado cumplimiento para participantes, capitanes, jueces, Comité de Competición, staff, voluntariado, invitados, partners, proveedores acreditados y organización.
2. Momento temporal. Durante la participación en las actividades de Ledu, desde la acreditación hasta la clausura, incluidos los actos sociales, alojamientos y traslados vinculados al evento. Las obligaciones de confidencialidad, integridad y protección frente a represalias continuarán mientras produzcan efectos los hechos vinculados a la actividad. El Protocolo de Respuesta frente al Acoso regula sus canales, ámbitos y plazos específicos.
3. Espacios. Sedes de debate, salas de deliberación, zonas comunes, traslados oficiales y alojamientos asociados.

Artículo 2. Definiciones clave

1. Conflicto de intereses: circunstancia que puede afectar la imparcialidad real o percibida (vínculos académicos, laborales, personales o económicos).

2. Material no permitido: contenido plagiado, falsificado, no verificable u obtenido vulnerando derechos.
3. Uso de IA: empleo de sistemas automatizados para generar, editar o mejorar contenido argumental.
4. Acoso: conducta verbal o no verbal no deseada que crea un entorno hostil, degradante u ofensivo.

Artículo 3. Principios rectores

1. La imparcialidad y la equidad garantizan que las decisiones se adopten con objetividad, sin favoritismos ni prejuicios, asegurando la igualdad de condiciones para todos los equipos.
2. La honestidad intelectual y el rigor académico son también ejes esenciales: cada intervención debe sustentarse en argumentos sólidos, fuentes verificables y un compromiso con la verdad.
3. El respeto, la deportividad y la convivencia inspiran las relaciones entre participantes, jueces, organización y público, recordando que la excelencia del debate se construye en un marco de cortesía y reconocimiento mutuo.
4. Ledu mantiene un compromiso irrenunciable con la inclusión, la diversidad y la accesibilidad, convencida de que la pluralidad enriquece el diálogo y potencia el aprendizaje colectivo.
5. La transparencia y la trazabilidad aseguran que cada proceso (desde la valoración de un debate hasta la resolución de una incidencia) pueda seguirse con claridad y justificación.
6. La proporcionalidad en la aplicación de sanciones actúa como principio de justicia, de manera que toda medida disciplinaria sea adecuada a la gravedad de la falta, considerando las circunstancias y el impacto real de cada conducta.

Título segundo · Código deontológico de los jueces

Artículo 4. De los jueces Ledu

Los jueces de la Liga Española de Debate Universitario son los garantes del juego limpio, de la equidad en la competición y del valor pedagógico de la experiencia. Su labor no se limita a dictaminar un resultado, sino que también implica orientar el aprendizaje y reforzar los principios de rigor, respeto y excelencia que inspiran a la Liga.

Artículo 5. Imparcialidad y objetividad

Cada juez tiene la obligación de declarar de manera previa y actualizada cualquier posible conflicto de interés. Las causas y el procedimiento de abstención y recusación se regirán por el artículo 34 del Reglamento, incluida la irrecusabilidad del jurado del debate final. Ledu garantizará la independencia, objetividad y ausencia de conflictos de intereses de sus integrantes.

Artículo 6. Rigor técnico y coherencia

La evaluación de los debates debe regirse por los criterios oficiales de Ledu y emplear la rúbrica o acta de juez, garantizando así la uniformidad y minimizando cualquier sesgo.

Además, se exige mantener la coherencia entre rondas, anotando los criterios aplicados y compartiéndolos posteriormente en la valoración crítica, de manera que el proceso resulte transparente y trazable.

Durante el debate, los jueces cumplirán las limitaciones de uso de dispositivos electrónicos y las reglas de consulta en los cambios de turno establecidas en los apartados 5 y 6 del artículo 29 del Reglamento.

Artículo 7. Valoración crítica

La función pedagógica del jurado se materializa en la valoración crítica o feedback, que debe ser clara, equilibrada y siempre orientada a la mejora de los debatientes. Quedan expresamente prohibidos los tonos condescendientes, sarcásticos o descalificadores.

Se recomienda estructurar esta valoración en tres fases centradas en el qué y en el por qué: primero, destacar las fortalezas del equipo; después, señalar las áreas de mejora y explicar su efecto en el debate; y, finalmente, concretar las prioridades de aprendizaje. La devolución podrá aportar orientación pedagógica compartida, sin preparar el caso de una ronda futura, recomendar estrategias a un solo equipo ni divulgar resultados fuera de los cauces previstos en el artículo 33.3 del Reglamento.

Artículo 8. Confidencialidad y discreción

La labor de los jueces exige la máxima confidencialidad. Está terminantemente prohibido difundir deliberaciones, notas internas o veredictos parciales, así como comunicar resultados antes de su publicación oficial, salvo el anuncio a los equipos previsto en el artículo 33.3 del Reglamento.

La custodia de actas y rúbricas corresponde al juez principal de cada sala, quien será responsable de su conservación hasta su entrega formal a la organización.

Artículo 9. Comportamiento institucional

La puntualidad es una muestra de respeto hacia el tiempo de los demás y una condición indispensable para el correcto desarrollo de la competición.

La compostura refleja la seriedad y el compromiso de quienes forman parte de la Liga, proyectando profesionalidad dentro y fuera de las salas.

El cumplimiento del protocolo asegura la homogeneidad del evento y la adecuada convivencia entre todos los equipos, mientras que la acreditación visible garantiza la identificación clara de cada participante y la seguridad organizativa.

El compromiso con la integridad y la seriedad del torneo exige un consumo responsable en todo momento. En consecuencia, queda terminantemente prohibido que cualquier miembro del jurado desempeñe sus funciones bajo los efectos del alcohol o de sustancias que puedan alterar su juicio, su comportamiento o su capacidad de decisión. Solo de esta manera se garantiza que los veredictos se emitan con la objetividad, la claridad y la profesionalidad que merece cada debate. La aplicación atenderá a la capacidad efectiva de ejercer con seguridad e imparcialidad. Un tratamiento médico prescrito no constituye por sí mismo una infracción; cuando sean necesarios, se acordarán ajustes de salud con confidencialidad.

Finalmente, el respeto a participantes, jueces y personal de Ledu constituye el pilar fundamental sobre el que se sostiene la experiencia: solo desde la cortesía y la consideración mutua se construye un entorno de diálogo, aprendizaje y excelencia.

Artículo 10. Confraternización y neutralidad

1. La participación en actos sociales organizados en el marco de la competición por parte de la organización forma parte de la convivencia y el espíritu de comunidad que promueve la Liga. Sin embargo, los jueces deben mantener siempre una estricta neutralidad, absteniéndose de emitir opiniones, juicios o comentarios que puedan revelar preferencias sobre los equipos o debates acontecidos o previstos en cualquiera de las fases. Asimismo, han de evitar cualquier expresión, gesto o conducta que pudiera ser interpretada como una muestra de favoritismo, preservando así la confianza de todos los participantes en la imparcialidad y el prestigio de la competición.
2. Queda prohibida expresamente la asistencia de jueces a eventos privados u organizados por algún equipo, incluido el denominado ‘Social’.
3. Con el fin de preservar la imparcialidad, la objetividad y la confianza en la competición, los jueces deberán mantener en todo momento una relación estrictamente profesional con los participantes. Por este motivo, queda expresamente prohibido establecer relaciones sexuales, de pareja o de carácter íntimo con debatientes durante el desarrollo del torneo, así como compartir alojamiento o pernoctar conjuntamente fuera de los espacios oficiales asignados por la organización.

Esta medida no responde únicamente a la necesidad de evitar conflictos de interés, sino también a la voluntad de proteger la integridad del proceso competitivo y la imagen institucional de la Liga Española de Debate Universitario. La cercanía o la apariencia de trato de favor pueden comprometer la percepción de neutralidad del jurado y minar la confianza en los resultados.

4. Con el mismo espíritu de preservar la igualdad de condiciones y la imparcialidad del proceso, se establece que los jueces deberán limitar sus intervenciones de valoración pedagógica a la devolución oficial de feedback prevista tras cada debate. Esto no impide el anuncio del resultado previsto en el artículo 33.3 ni las actuaciones exigidas por el Reglamento. Queda, por tanto, prohibido realizar valoraciones adicionales, comentarios privados o consejos individuales en apartes, ya que estos pueden generar interpretaciones de trato preferente o influir indebidamente en la preparación de los equipos. De esta manera, se garantiza que toda observación pedagógica se comparta en un marco común, transparente y equitativo para todos los participantes.
5. El cumplimiento de este artículo exige un compromiso de responsabilidad y prudencia por parte de los jueces, quienes representan, junto con la organización, los valores de ejemplaridad, profesionalidad y respeto mutuo que caracterizan a Ledu.

Título tercero · Código deontológico de los debatientes

Artículo 11. Conducta responsable y respeto

Los participantes de la Liga Española de Debate Universitario deberán mantener en todo momento un trato profesional y respetuoso con los equipos rivales, los jueces, el personal de la organización y el público asistente. No se permitirá ningún tipo de insulto, descalificación ni actitud que pueda suponer burla o mofa hacia otros. Incluso las celebraciones deberán reflejar el espíritu de convivencia y excelencia del torneo: se considerarán inadecuados los aplausos sarcásticos, las imitaciones del adversario o cualquier gesto que pueda interpretarse como una falta de respeto. El reconocimiento mutuo y la cortesía son valores irrenunciables que refuerzan la esencia del debate académico.

Artículo 12. Inclusión, igualdad y accesibilidad

La Liga Española de Debate Universitario se fundamenta en la diversidad y la igualdad de oportunidades. Queda, por tanto, prohibida cualquier forma de discriminación por motivos de sexo, género, identidad u orientación sexual, origen, edad, discapacidad, ideología o apariencia.

La organización se compromete a garantizar la accesibilidad y a ofrecer los ajustes razonables necesarios. Se solicitarán con antelación siempre que sea posible; las necesidades sobrevenidas se atenderán con diligencia. Los ajustes se aplicarán de forma que permitan la participación en condiciones de equidad y se comunicarán al jurado únicamente en la medida necesaria para aplicarlos, protegiendo la privacidad de la persona.

Artículo 13. Convivencia y uso de espacios

La competición no se limita al espacio del atril: también abarca la convivencia en las salas, alojamientos y zonas comunes. Se espera de cada participante un uso responsable y respetuoso de los espacios compartidos, cuidando el mobiliario y devolviéndolo en las mismas condiciones en que fue recibido.

Además, será obligación de todos mantener la limpieza mediante el uso adecuado de papeleras y contenedores de reciclaje, recogiendo pertenencias y materiales tras cada actividad y dejando en orden los espacios comunes. Asimismo, deberán respetarse los descansos nocturnos, manteniendo silencio y evitando conductas que perturben la tranquilidad de cualquier huésped en hoteles, residencias y apartamentos.

Se recuerda que cada acto representa no solo al equipo, institución o universidad en cuyo nombre se participa, sino también a la propia Ledu, por lo que es necesario mantener el debido decoro en todo momento y circunstancia.

Artículo 14. Imagen e indumentaria

La presentación personal forma parte de la imagen institucional del torneo. En debates y actos oficiales se empleará indumentaria formal o semiformal adecuada a una comparecencia pública, conforme al Reglamento. Se respetarán los ajustes por discapacidad, salud, religión y otras circunstancias justificadas, sin exigir prendas asociadas a un género ni un coste determinado. Las incidencias se tratarán de forma privada y respetuosa.

Artículo 15. Integridad académica y uso de materiales

El Debate Académico Ledu exige honestidad intelectual. Queda prohibido el plagio, la invención de fuentes o la manipulación de datos con el fin de reforzar argumentaciones tal y como recoge expresamente el Reglamento.

Todas las citas empleadas deberán ser verificables, y la organización podrá requerir a los equipos las referencias utilizadas una vez concluido el debate. La fidelidad a las evidencias constituye la base del aprendizaje y del prestigio de la competición.

Artículo 16. Uso de dispositivos e IA

1. Los dispositivos electrónicos deberán usarse únicamente de acuerdo con la normativa de Ledu.
2. Está prohibido grabar los debates sin autorización expresa conforme a lo establecido por el Reglamento.

Artículo 17. Relación con jueces y organización

1. Las dudas, incidencias y reclamaciones competitivas del equipo se canalizarán a través de su capitanía, respetando los cauces oficiales. Cualquier persona afectada o testigo podrá comunicar directamente situaciones de acoso, discriminación, riesgo para la seguridad o represalias por los canales del Protocolo, sin autorización ni intervención obligatoria de la capitanía.
2. No se permitirá discutir resultados en público ni acceder a las zonas reservadas al jurado o a la organización.

Artículo 18. Salud y bienestar

El bienestar de los participantes es una condición indispensable para un desarrollo pleno del torneo. Por ello, se prohíbe el abuso de alcohol o el consumo de sustancias que puedan alterar la conducta antes o durante los debates. Un tratamiento médico prescrito no constituye por sí mismo una infracción. Se atenderá a la capacidad efectiva de participar con seguridad y se acordarán los ajustes sanitarios necesarios de forma confidencial.

Igualmente, se recomienda un descanso adecuado y el respeto a las pausas entre rondas, favoreciendo así el rendimiento y el clima de convivencia.

Título cuarto · Protección de datos, imagen y medios

Artículo 19. Protección de datos, imagen y medios

La Liga Española de Debate Universitario garantiza que todos los datos personales recabados durante el torneo serán tratados conforme a la normativa vigente de protección de datos. Cada participante recibirá la información correspondiente mediante una cláusula de privacidad clara y accesible.

En lo relativo a la imagen, la acreditación o la aceptación del Reglamento no constituyen por sí solas autorización para cualquier uso de fotografías o grabaciones. Los usos que requieran

consentimiento se autorizarán de forma separada, clara y específica, indicando sus finalidades y medios de difusión. La información de privacidad explicará la base jurídica de cada tratamiento y cómo ejercer los derechos o retirar el consentimiento cuando proceda. La difusión por patrocinadores requerirá una finalidad y habilitación propias, sin presumirse por la participación en el evento.

Asimismo, se recuerda que solo el equipo de Comunicación de Ledu está autorizado para emitir notas, comunicados o contenidos oficiales durante el torneo. De este modo se garantiza un mensaje coherente, institucional y respetuoso con la imagen de la organización y de sus participantes.

Título quinto · Incidencias, quejas y reclamaciones

Artículo 20. Protocolo de incidencias, quejas y reclamaciones

1. Las incidencias que puedan surgir durante el torneo deberán tramitarse con celeridad, transparencia y respeto. La Oficina Permanente será el canal primario de recepción de incidencias competitivas. Las reclamaciones competitivas deberán formularse por escrito en los plazos y condiciones del Reglamento. Las comunicaciones sobre acoso, discriminación, seguridad y represalias se tramitarán por el procedimiento específico del Protocolo, con acceso directo de cualquier persona afectada o testigo.
2. Las incidencias competitivas serán analizadas y resueltas por el Comité de Competición según el Reglamento. En materia de acoso, la Comisión de Igualdad e Integridad atenderá, protegerá e investigará; el Comité de Competición resolverá de forma motivada e inapelable sobre las sanciones propuestas.
3. Cuando existan riesgos para las personas o para la integridad de la competición, podrán adoptarse medidas cautelares proporcionadas, motivadas y revisables, como la sustitución temporal de un juez o la suspensión provisional de funciones. La repetición de un debate será una medida competitiva excepcional y requerirá justificar que la incidencia afectó a su resultado y que no existe una reparación menos gravosa. Se garantizará la atención de la persona afectada, el acompañamiento por una persona de referencia, la posibilidad de declarar en espacios reservados y la confidencialidad. Las medidas de protección previstas en el Protocolo podrán adoptarse inmediatamente y no presuponen responsabilidad disciplinaria.

Título sexto · Régimen sancionador

Artículo 21. Tipificación. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

Para los jueces, se consideran leves la impuntualidad o el incumplimiento menor del protocolo; graves, el trato inapropiado, el juicio parcial, la difusión indirecta de deliberaciones o desempeñar funciones bajo efectos del alcohol o de otras sustancias que comprometan la capacidad de juzgar con seguridad e imparcialidad; y muy graves, la manipulación de puntuaciones, la discriminación, la divulgación indebida de deliberaciones o el acoso.

En el caso de los participantes vienen recogidas en el Reglamento de Competición.

Artículo 22. Sanciones

Los jueces serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. En el caso de los participantes, estos serán penalizados conforme a lo establecido por el Reglamento de Competición.

1. Faltas leves: desde la advertencia oral hasta la exclusión de una ronda.
2. Faltas graves: podrán implicar desde la exclusión de una ronda hasta la expulsión inmediata de la competición, con pérdida de todas las funciones asignadas.
3. Faltas muy graves: expulsión e inhabilitación temporal como juez de la Liga Española de Debate Universitario. La inhabilitación permanente sólo podrá imponerse excepcionalmente mediante una justificación individual de gravedad y proporcionalidad, con revisión motivada a instancia de la persona afectada ante cambios relevantes. La resolución fijará duración, alcance y condiciones de revisión. Las comunicaciones se limitarán a quienes necesiten conocerlas por su función, con respeto a la confidencialidad y a la protección de datos.

Artículo 23. Graduación y criterios

Para la determinación de las sanciones no solo se tendrá en cuenta la naturaleza de la falta cometida, sino también una serie de criterios moduladores que permiten graduar la responsabilidad. Entre ellos figuran la intencionalidad con la que se actuó, la posible reiteración de la conducta, la disposición del infractor a reparar el daño causado, su grado de cooperación con la organización en el esclarecimiento de los hechos y, por último, la afectación que la conducta haya tenido sobre la integridad competitiva del torneo. Estos elementos permiten aplicar sanciones proporcionales, justas y ajustadas a la realidad de cada caso.

Artículo 24. Procedimiento

El procedimiento sancionador seguirá siempre un proceso ordenado y garantista. En el caso de participantes y equipos, se atenderá al procedimiento tasado en el Reglamento. En el resto de supuestos, en primer lugar, se procederá a la constatación de los hechos y a la recopilación de pruebas básicas. Posteriormente, se garantizará una audiencia mínima a las partes implicadas, de manera que puedan exponer sus argumentos y alegaciones. Con la información disponible, el Comité de Competición emitirá una resolución motivada e inapelable, fundamentada en los principios del Código y en las pruebas recogidas.

Finalmente, la decisión será notificada oficialmente a los afectados y se procederá al correspondiente archivo del expediente, asegurando la trazabilidad y la transparencia de todo el proceso.

Artículo 25. Publicidad y registro

Las resoluciones sancionadoras serán comunicadas formalmente a las partes implicadas, con los datos necesarios para conocer la decisión y ejercer sus derechos. La organización podrá informar a otras personas, equipos o instituciones únicamente cuando resulte necesario para ejecutar la medida, proteger a las personas o cumplir una obligación legal, dejando constancia de su finalidad y destinatarios. La comunicación será limitada, proporcionada y respetuosa con la confidencialidad, la dignidad y el derecho al honor.

Además, todas las sanciones quedarán recogidas en un registro interno reservado. Los expedientes y pruebas se custodiarán, con acceso restringido, durante un máximo ordinario de doce meses desde su cierre, salvo que una obligación legal, un procedimiento abierto o la defensa de reclamaciones justifique su conservación durante un periodo mayor, que se documentará y revisará. El registro mínimo necesario para ejecutar una sanción conservará únicamente la identificación imprescindible, la resolución, su vigencia y las revisiones mientras la sanción permanezca activa; no incluirá relatos, testimonios ni datos de la persona afectada que no sean necesarios. Finalizada su finalidad y los plazos legalmente exigibles, se procederá a la supresión segura o al bloqueo que corresponda.

Título séptimo · Medio ambiente y sostenibilidad

Artículo 26. Medio ambiente y sostenibilidad

La Liga Española de Debate Universitario asume un firme compromiso con la sostenibilidad en todos sus ámbitos de actuación. Este compromiso se traduce en la promoción de hábitos responsables entre participantes, jueces y personal, fomentando la reducción del consumo de recursos, la reutilización de materiales y el uso de contenedores de reciclaje.

Disposición final

Artículo 27. Entrada en vigor

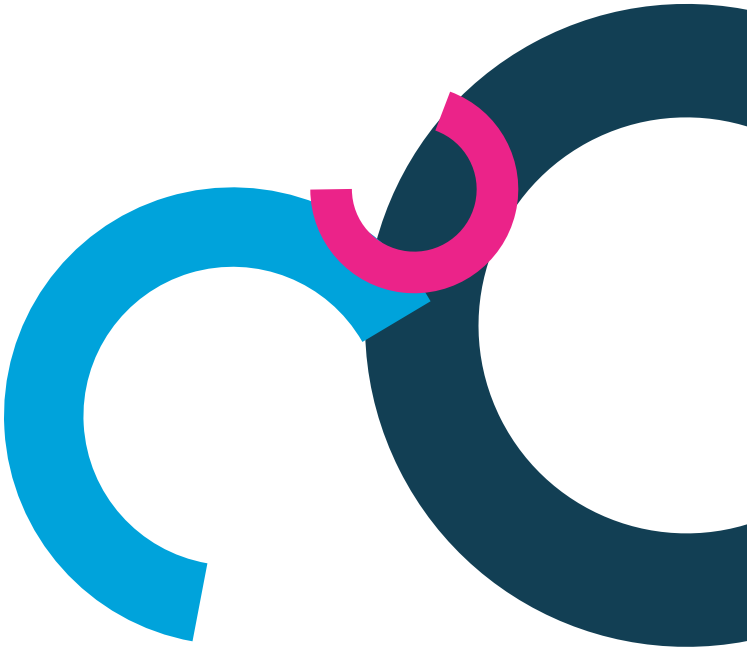
El ‘Código ético y de buenas prácticas de Ledu’ entrará en vigor en la fecha de aprobación y publicación de la versión definitiva por la organización. Será aplicable a las ediciones y actividades de Ledu comprendidas en su ámbito, junto al Reglamento y al Protocolo de Respuesta frente al Acoso.

Ledu podrá emitir circulares aclaratorias sin alterar derechos esenciales.

ANEXO

IV

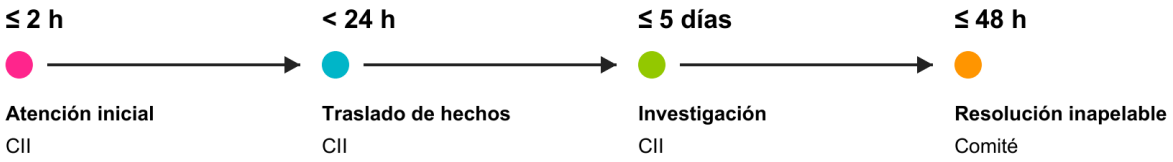
Protocolo de respuesta frente al acoso



ANEXO

IV

Protocolo de respuesta frente al acoso



El plazo de resolución empieza al recibirse la propuesta de la CII.

La resolución del Comité de Competición es inapelable en la vía interna de Ledu.

Riesgo inmediato: proteger sin esperar al trámite.

Preámbulo

La Liga Española de Debate Universitario (Ledu) se ha consolidado, desde su creación, como un espacio de formación, convivencia y excelencia académica en el que la palabra es herramienta de diálogo, análisis crítico y respeto. Para que este espíritu pueda desplegarse plenamente, resulta imprescindible garantizar un entorno seguro, libre de cualquier forma de acoso o discriminación.

El presente Protocolo contra el acoso responde a ese compromiso irrenunciable. No se trata únicamente de un conjunto de normas, sino de una declaración de principios que asegura a todas las personas participantes (debatientes, jueces, organización, voluntariado, patrocinadores, invitados y público) que contarán con un espacio protegido, inclusivo y respetuoso.

Ledu declara su tolerancia cero frente al acoso en cualquiera de sus formas, reafirma la importancia de prevenir estas conductas y se dota de un procedimiento claro para actuar con diligencia, proporcionalidad y respeto a los derechos de todas las partes. Este Protocolo es, por tanto, un instrumento de protección y de pedagogía: protege a quienes lo necesitan, orienta la conducta de quienes participan y refuerza la ejemplaridad de una comunidad que hace de la ética y la palabra su mayor valor.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Protocolo tiene por objeto prevenir, detectar, atender y sancionar cualquier forma de acoso que pudiera producirse en el marco de las actividades de Ledu. Será de aplicación a todos los eventos presenciales, virtuales o híbridos organizados por Ledu, incluyendo debates, formaciones, actos sociales, desplazamientos, alojamientos y comunicaciones digitales.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de este Protocolo, se entiende por:

a) Acoso sexual: cualquier comportamiento de naturaleza sexual no deseado que atente contra la dignidad de una persona.

b) Acoso por sexo, orientación sexual o identidad de género: conductas ofensivas, hostiles o humillantes dirigidas a una persona en función de su sexo, género, identidad u orientación sexual.

c) Acoso psicológico o moral: conductas reiteradas de hostigamiento que deterioren el bienestar, autoestima o situación académica/profesional de la persona.

d) Ciberacoso: hostigamiento, intimidación o difamación a través de medios digitales.

e) Discriminación: trato desigual o perjudicial motivado por sexo, género, edad, origen, discapacidad, ideología, apariencia o cualquier otra condición.

f) Represalia: cualquier consecuencia negativa derivada de la presentación de una denuncia o de la colaboración en el procedimiento.

Artículo 3. Principios rectores

El Protocolo se rige por los siguientes principios:

Tolerancia cero frente al acoso.

Confidencialidad y protección de datos personales.

Protección integral de la víctima y medidas de acompañamiento.

Derecho de defensa de la persona denunciada y presunción de inocencia.

Transparencia y trazabilidad del procedimiento.

Proporcionalidad en la adopción de medidas y sanciones.

Artículo 4. Prevención y sensibilización

Ledu difundirá públicamente el Protocolo en todas sus sedes, acreditaciones y canales oficiales. La oficina de organización contará con un Punto Violeta Ledu.

Se fomentará la actuación responsable de los testigos a través de materiales breves de sensibilización.

Artículo 5. Canales de denuncia

Las denuncias podrán presentarse directamente por la persona afectada o por cualquier testigo, sin intervención obligatoria de la capitanía, en cualquier momento durante el evento y hasta 180 días después de su finalización, a través de los siguientes canales:

a) Correo electrónico (competicion@Ledu.es).

b) Oficina Permanente de Ledu en sede.

c) Teléfono de organización disponible durante la competición.

Queda expresamente prohibida cualquier represalia contra quienes denuncien o colaboren de buena fe.

Se admitirán comunicaciones anónimas cuando permitan identificar y comprobar los hechos. Su anonimato no impedirá valorar riesgos ni adoptar medidas de protección; una sanción requerirá investigación y fundamentos suficientes, con garantías de defensa. El plazo interno de 180 días

no limita el acceso a servicios de apoyo, las actuaciones de protección ante un riesgo actual ni las acciones ante las autoridades competentes.

Antes de cada actividad, Ledu publicará el teléfono operativo, las personas de referencia, los horarios de atención y un contacto alternativo independiente cuando la comunicación afecte a quienes gestionan los canales ordinarios. Durante el evento habrá un servicio de guardia para riesgos inmediatos. Fuera de los horarios publicados, las comunicaciones no urgentes se atenderán al inicio del siguiente periodo de atención, dejando constancia de su recepción; los riesgos inmediatos se comunicarán al servicio de guardia o a los servicios de emergencia, sin esperar al trámite interno.

Artículo 6. Comisión de Igualdad e Integridad (CII)

Cuando se presente una denuncia, se designará una Comisión de Igualdad e Integridad (CII), compuesta por entre tres y cinco personas con equilibrio de género, formación específica y ausencia de conflictos de interés, así como suplentes para cubrir abstenciones, recusaciones o indisponibilidades. Sus funciones serán recibir comunicaciones, valorar riesgos, adoptar medidas de protección y cautelares, investigar los hechos y elevar una propuesta motivada al Comité de Competición. El Comité resolverá sobre las sanciones y su decisión será inapelable.

Artículo 7. Medidas de protección y cautelares

Desde la recepción de la denuncia podrán adoptarse medidas inmediatas para proteger a la persona afectada, tales como separación física o digital de las partes, cambio de horarios o espacios, reasignación de alojamiento, restricción de acreditaciones, orden interna de no contacto o suspensión provisional de funciones. Serán necesarias, proporcionadas, motivadas, temporales y revisables; no presuponen responsabilidad disciplinaria y procurarán no trasladar injustificadamente a la persona afectada la carga de la protección. La orden de no contacto es una medida organizativa limitada a las actividades y espacios bajo responsabilidad de Ledu, sin sustituir las medidas que puedan acordar las autoridades.

Ante un peligro inmediato se priorizará la seguridad, la asistencia sanitaria y el contacto con los servicios de emergencia. Si existen indicios de violencia sobre una persona menor de edad, se atenderá a los deberes legales de comunicación a las autoridades competentes. La comunicación a sus representantes legales se hará de forma segura y no sustituirá la comunicación a autoridades ni se efectuará de modo que incremente el riesgo. Ante posibles delitos sobre personas adultas se facilitará el acceso a servicios de apoyo y autoridades, respetando sus derechos y los deberes legales de comunicación que resulten aplicables.

Artículo 8. Procedimiento

1. Recepción y valoración inicial: la CII registrará la comunicación y valorará las medidas inmediatas en un plazo máximo de dos horas desde la recepción efectiva por un canal operativo. Las medidas necesarias para evitar un riesgo inmediato se adoptarán sin esperar a la admisión formal. Para comunicaciones no urgentes recibidas fuera de los horarios publicados, el plazo comenzará al inicio del siguiente periodo de atención, conforme al artículo 5.
2. Traslado: en menos de veinticuatro horas desde la recepción efectiva se informará a la persona denunciada de los hechos que se le atribuyen, garantizando su derecho de defensa y

preservando los datos que no sean necesarios para ejercerlo. Se facilitará la posibilidad de formular alegaciones y aportar pruebas.

3. Investigación: en un plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción efectiva, la CII realizará entrevistas separadas, recopilará y contrastará las pruebas y emitirá una propuesta motivada. Se evitarán careos y reiteraciones innecesarias del relato. Toda actuación quedará registrada.
4. Resolución: el Comité de Competición dictará resolución motivada en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la recepción de la propuesta de la CII, una vez garantizada la audiencia de las partes. La resolución distinguirá hechos acreditados, fundamentos, medidas y, en su caso, sanciones; se notificará a las partes con indicación de su carácter inapelable en la vía interna de Ledu.
5. Carácter inapelable y seguimiento: la resolución del Comité de Competición será inapelable y agotará la vía interna de Ledu, sin perjuicio de la rectificación de errores materiales y de las acciones ante las autoridades competentes. Las medidas de protección seguirán vigentes mientras resulte necesario y serán revisables.

Los plazos se computarán en horas corridas o días naturales, según corresponda. La fecha y hora de recepción, registro, propuesta, resolución y notificación se documentarán. Los procedimientos podrán continuar después de la clausura del evento. Si una actuación requiere más tiempo por una causa objetiva, se comunicará de forma motivada a las partes y se mantendrán las medidas de protección necesarias; cualquier ampliación deberá ser excepcional, proporcionada y quedar registrada.

Artículo 9. Derechos de las partes

La persona denunciante tendrá derecho a acompañamiento, confidencialidad, medidas de protección, información sobre el estado del caso y, cuando proceda, apoyo psicológico.

La persona denunciada gozará de presunción de inocencia, derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, posibilidad de alegar y aportar pruebas, así como derecho a recibir resolución motivada.

No se impondrán encuentros, mediación, reconciliación ni aceptación de disculpas a la persona afectada. El acompañamiento podrá realizarse por una persona de su confianza, siempre que no interfiera en la investigación. La falta de acreditación suficiente de una denuncia no equivale por sí sola a mala fe.

Artículo 10. Tipificación de conductas

Las conductas contrarias al presente Protocolo se clasifican en faltas leves, graves y muy graves, en función de su naturaleza, reiteración y efectos sobre las personas y la integridad de la competición.

1. Faltas leves. Se consideran leves aquellas conductas que, sin constituir acoso en sentido estricto, atentan contra el clima de respeto y convivencia de la Liga. Entre ellas figuran:

Comentarios o actitudes de carácter inadecuado, irrespetuoso o poco profesional.

Uso inapropiado de lenguaje o gestos que, aunque aislados, puedan incomodar a otra persona.

Incumplimiento de instrucciones organizativas relativas a la prevención del acoso.

2. Faltas graves. Son faltas graves aquellas conductas que afectan de manera directa a la dignidad de una persona y comprometen el desarrollo de la competición. Se incluyen en esta categoría:

Conductas de hostigamiento verbal reiterado, con ánimo de humillar o menoscabar.

Comentarios sexistas, discriminatorios o vejatorios de carácter continuado.

Difusión de rumores dañinos, insultos u ofensas a través de medios digitales (ciberacoso).

Contactos físicos no consentidos de carácter invasivo, sin perjuicio de su calificación como muy graves por su naturaleza, intensidad o efectos.

Incumplimiento de medidas cautelares o de órdenes de no contacto dictadas por la Comisión de Igualdad e Integridad.

3. Faltas muy graves. Constituyen faltas muy graves las conductas que, por su intensidad o naturaleza, atentan de forma frontal contra la dignidad, seguridad e integridad de las personas. Entre ellas se encuentran:

El acoso sexual, incluidas proposiciones, chantajes o coacciones que atenten contra la dignidad; no se exige reiteración ni una declaración expresa de intención para apreciar un hecho de intensidad suficiente.

El contacto físico de naturaleza sexual sin consentimiento.

El acoso psicológico sostenido en el tiempo, con efectos intimidatorios o de exclusión.

La discriminación manifiesta por razón de sexo, género, orientación, origen, discapacidad, ideología, apariencia o cualquier otra condición.

Las represalias contra quienes denuncien o colaboren de buena fe en el procedimiento.

Cualquier forma de agresión física o verbal que conlleve violencia directa.

La reiteración de conductas leves podrá elevar su calificación a grave, y la reincidencia en conductas graves podrá considerarse muy grave. La Comisión de Igualdad e Integridad será la encargada de valorar, caso por caso, la tipificación correspondiente.

Artículo 11. Sanciones

Las sanciones se graduarán en función de la gravedad de los hechos:

Leves: advertencia formal, disculpas o formación obligatoria.

Graves: expulsión del evento, veto temporal en futuras ediciones e información a la universidad o institución representada.

Muy graves: expulsión y, cuando afecte a la validez competitiva, descalificación; veto temporal o de duración indefinida sujeto a revisión motivada. Un veto permanente será excepcional y exigirá justificación individual de proporcionalidad. La resolución fijará duración, alcance y condiciones de revisión. Se comunicará a las instituciones y autoridades sólo en la medida necesaria o legalmente exigible.

La sanción se individualizará y motivará atendiendo a la gravedad, reiteración, intencionalidad, daño, abuso de posición y circunstancias acreditadas. Las comunicaciones a universidades u otras instituciones se limitarán a lo necesario y justificado para ejecutar la medida, proteger a las personas o cumplir una obligación legal. No se sancionará automáticamente a un equipo por la sola pertenencia de la persona responsable.

Artículo 12. Confidencialidad y protección de datos

Toda la información recogida será tratada con confidencialidad y acceso limitado a las personas que deban conocerla por sus funciones: CII y Comité de Competición, así como la Dirección Técnica u otras personas únicamente en la medida necesaria para ejecutar las medidas o cumplir obligaciones legales. Se informará a las partes sobre el responsable, finalidades, bases jurídicas, destinatarios, conservación y ejercicio de sus derechos. Se utilizarán canales y archivos protegidos y no se difundirán testimonios, pruebas ni identidades a la comunidad. Los expedientes y pruebas se conservarán durante un máximo ordinario de doce meses desde su cierre, salvo obligación legal, procedimiento abierto o necesidad de formular o defender reclamaciones, que deberá documentarse y revisarse. El registro mínimo de una sanción se mantendrá mientras sea necesario para ejecutar su vigencia, separándolo del expediente y sin conservar detalles personales innecesarios. Finalizada la finalidad y los plazos legalmente exigibles, se procederá a la supresión segura o al bloqueo que corresponda.

Artículo 13. Revisión y mejora continua

Al finalizar cada edición, se elaborará un informe de incidencias y propuestas de mejora, sin datos personales identificables. Dicho informe servirá de base para actualizar el Protocolo, reforzar la prevención y mejorar los mecanismos de respuesta en futuras convocatorias.

ANEXO PERSONA AFECTADA O TESTIGO

IV.A Comunicación de hechos

Nombre y apellidos (opcional si desea anonimato) _____

Rol en el evento _____ **Contacto (opcional)** _____

La comunicación anónima permite valorar riesgos; para sancionar se requieren hechos comprobados y garantías de defensa. La información se tratará conforme al artículo 12 del Protocolo y a la cláusula de privacidad facilitada por Ledu.

Fecha, hora y lugar de los hechos

Descripción detallada

Persona denunciada si se conoce y testigos con su rol

Pruebas aportadas: documentos, mensajes, imágenes u otros materiales

Medidas solicitadas y necesidad de protección inmediata

Firma (si procede) _____ **Fecha y hora de presentación** _____

ANEXO MEDIDA ORGANIZATIVA

IV.B Orden interna de no contacto

Expediente _____

Persona afectada _____

Persona destinataria _____

Riesgo valorado y motivos de necesidad y proporcionalidad

Se acuerdan, dentro de los espacios y actividades bajo responsabilidad de Ledu, las medidas señaladas:

□ Prohibición de contactar directamente o por terceros en espacios físicos o digitales del evento.

□ Separación de alojamiento, transporte u otros espacios asignados.

□ Limitación de acceso a salas o áreas identificadas a continuación.

Espacios, alcance y condiciones específicas

Vigencia desde _____ **hasta** _____ **Revisión prevista** _____

La medida es preventiva y no presupone responsabilidad. Su incumplimiento podrá constituir infracción grave o muy grave conforme al Protocolo. No sustituye una orden judicial ni impide acudir a las autoridades.

CII y firmas _____

Notificación a las partes: fecha y hora _____

ANEXO COMISIÓN DE IGUALDAD E INTEGRIDAD

IV.C Registro de investigación y propuesta

Expediente _____ **Fecha de inicio** _____ **Instructoras o instructores** _____

Entrevistas a persona afectada, denunciada y testigos: resumen, fecha y firma

Pruebas examinadas y valoración

Hechos acreditados y normas aplicables

Tipificación motivada y medidas o sanciones propuestas

Continúe en hojas identificadas con el expediente cuando sea necesario.

Firma CII _____ **Fecha y hora de remisión al Comité** _____

ANEXO COMITÉ DE COMPETICIÓN

IV.D Resolución motivada e inapelable

Expediente _____ **Fecha de propuesta CII** _____ **Audiencia realizada** _____

Decisión, hechos acreditados y fundamentos

Medidas, sanciones, duración, alcance y condiciones de revisión

Continúe en hojas identificadas con el expediente cuando sea necesario.

Medidas cautelares □ Confirmadas □ Modificadas □ Levantadas Motivo _____

Notificación a las partes: fecha y hora _____ **Canal** _____

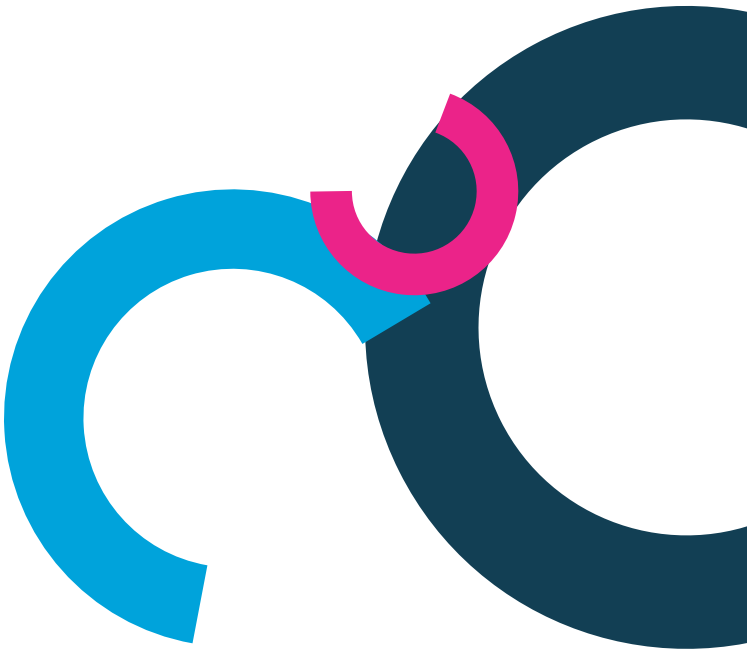
La resolución del Comité de Competición es inapelable en la vía interna de Ledu, sin perjuicio de la rectificación de errores materiales y de las acciones ante las autoridades competentes.

Miembros del Comité y firmas 1 _____ **2** _____ **3** _____

ANEXO

V

Formularios de competición



ANEXO COMPETICIÓN

V.A Formulario de reclamación

Equipo _____ **Capitanía** _____

Debate ID _____ **Fase y ronda** _____

Hora y sala _____ **Publicación oficial del resultado** _____

Motivo □ Error material □ Infracción no apreciada □ Conducta que afecta al resultado □ Incidencia técnica □ Procedimiento o conflicto de interés

Hechos, norma incumplida y medida solicitada

Pruebas aportadas

Firma _____ **Fecha y hora de presentación** _____

Recepción y registro _____ **Canal competicion@Ledu.es**

ANEXO IMPARCIALIDAD

V.B Formulario de recusación

No procede contra el jurado del debate final, conforme al artículo 34.2 del Reglamento.

Equipo y capitanía _____ **Debate y ronda** _____

Juez o miembro recusado _____

Fecha de conocimiento _____

Causa □ Vínculo personal o parentesco □ Amistad íntima o enemistad □ Vínculo profesional en últimos 2 años □ Debatiente capitán o formador en últimos 2 años □ Otro conflicto acreditado

Motivos, circunstancias y pruebas

Firma _____ **Fecha y hora de presentación** _____

Recibido por _____ **Resuelto a las** _____

ANEXO INCIDENCIAS DEPORTIVAS

V.C Resolución del Comité de Competición

Expediente _____ **Tipo** □ Reclamación □ Recusación □ Disciplina

Personas o equipos afectados _____ **Audiencia** _____

Hechos acreditados y valoración de pruebas

Normas aplicadas y fundamentos

Resolución, medidas, efectos y notificación

Decisión □ Estima □ Desestima □ Estima parcialmente

Fecha y hora _____ **Firmas 1** _____ **2** _____ **3** _____